

Milicia, fueros y acción del poder real sobre Aragón entre 1562 y 1642

Enrique Solano Camón*

RESUM

Entre els anys 1562 i 1642 les relacions mantingudes entre la Corona i el regne d'Aragó, així com la dialèctica política i jurisdiccional que en va derivar, es van veure condicionades per la pretensió per part de la Monarquia de configurar un aparell de guerra capaç de respondre a les exigències derivades dels objectius polítics que perseguia en l'àmbit internacional. En arribar a les Corts de Saragossa de 1645-1646 les condicions del «servei d'armes aragonès» no havien canviat gaire, si més no en allò relatiu als seus aspectes estructurals i de mobilització. Però l'accés a aquest servei perseguit per la Corona en l'exercici del seu poder, per mitjà d'un procés de transformació social i d'adaptació dels furs del regne a tal fi, era una realitat.

Paraules clau: Aragó, Catalunya, Corts, Juntes d'Estaments, furs, milícia, guerra, jurisdicció, classes dirigents, banditisme, relacions internacionals.

SUMMARY

Between the years 1562 and 1642 the relations maintained between the Spanish crown and the kingdom of Aragon, as well as the political and jurisdictional dialectics that they created, were conditioned by the desire on behalf of the Spanish monarchy to consolidate a war apparatus capable of responding to the demands derived from the political objectives that it was pursuing in the international sphere. By the time of the Cortes of Saragossa which began in 1645, the conditions of the Aragonese military subsidies had hardly changed from earlier periods, at least with regard to its structural aspects and ways of mobilization. But the crown's ability to intervene into it, through a process of social transformation and of adaptation of the *fueros* (laws and privileges) of the kingdom to such effect was a reality.

Key words: Aragon, Catalonia, *Cortes*, *Juntes de Estamentos*, *fueros*, militia, war, jurisdiction, ruling classes, banditry, international relations.

* El siguiente trabajo se enmarca dentro de las actividades correspondientes a los siguientes Proyectos de Investigación: «*Blancas*», Grupo de Investigación Consolidado, financiado por la Diputación General de Aragón, y Proyecto del MEC., HUM2005-07069-C05-04, «Fiesta, ceremonia y discurso religioso en la ciudad hispánica de la Edad Moderna».

Introducción

Durante los siglos XVI y XVII el carácter de las relaciones mantenidas entre la Corona y cada uno de sus reinos, así como la misma complejidad jurisdiccional que de ello se derivó, actuaron como un factor determinante en la pretensión, por parte de la administración real, de configurar y desarrollar un aparato de guerra capaz de dar respuesta a las exigencias derivadas de los objetivos políticos por aquélla perseguidos en el ámbito internacional de un mundo en guerra.¹ Así ocurrió con Aragón, territorio en el que las solicitudes de la Corona quedaban supe- ditadas al ordenamiento foral y a las formulaciones que de ello se derivaban, tales como la consideración «voluntaria» del servicio, la naturaleza aragonesa de sus integrantes, la defensa del propio territorio, la particular normativa a tal efecto prevista para cada contribución militar o los compromisos derivados de las propias resoluciones de Cortes.

Durante este periodo los mecanismos de movilización utilizados en el reino aragónés prolongaron básicamente las «formas antiguas del deber militar», propias del periodo medieval, lo que no impidió que al concluir el siglo XVI Aragón, no sólo se hallase involucrado en la estructura defensiva de la Monarquía, sino que, tras el largo pleito sostenido con Felipe II, encontrase su normativa foral más adecuada y propicia a lo que habría de ser su participación en las empresas de la Monarquía durante la centuria siguiente.²

El día 19 de enero de 1479 moría Juan II, lo que representaba la unión de las coronas de Castilla y Aragón bajo la forma de una unión personal. Y con ello «el Estado moderno –como señala R. Quatrefages– nació en España apoyado en tres pilares: una fuerza armada permanente, una economía monetaria y una burocracia»³; soportes inherentes, por lo demás, de las nacientes configuraciones estatales europeas. El talante político de Fernando el Católico, centrado ahora en la formación de una sólida monarquía Trastámara, se pondría pronto de ma-

1. CORVISIER, A., *Armées et sociétés en Europe de 1494 à 1789*, Presses Universitaires de France, Vendome, 1976. Argumenta que, en términos generales, en la Europa Occidental y Central los ejércitos reales de la época moderna, surgidos a partir de los ejércitos feudales, no pertenecieron al rey verdaderamente sino al final de una evolución bastante larga. Interesan en este punto, también, los trabajos de L. RIBOT GARCÍA «El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas», *Primer Congreso Internacional de Historia Militar*, t.I, Madrid 1983, y E. SOLANO CAMÓN «Aspectos en torno a la jurisdicción militar en la España de los Austrias», en *Instituciones de la España Moderna. 1 Las Instituciones*, coordinado por E. Martínez Ruiz y M. de Pazzis Pi Corrales, Madrid, Actas Editorial, 1996.

2. SOLANO CAMÓN, E., «Aragón en la administración de guerra de la monarquía española durante el siglo XVI», *Revista de Historia Moderna*, Universidad de Alicante, 22 (2004), pp.104-142.

3. QUATREFAGES, R., «Les militaires et le pouvoir dans le monde Ibérique. Introduction historique (XV-XVIII S.)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV (1978), p. 539.

nifiesto ante sus territorios patrimoniales, convirtiendo la reforma de sus estructuras políticas y administrativas en el argumento que animó las relaciones de don Fernando con los aragoneses.⁴

Las Cortes de Tarazona de 1495, en las que la función intervencionista del monarca afianzaba sus objetivos políticos sobre Aragón, marcaron un momento clave en las relaciones entre la Corona y el Reino. En ellas el soberano solicitó un contingente armado para apoyar la defensa del Rosellón⁵ y, con el fin de establecer la distribución de las sisas pertinentes para costear las soldadas y demás gastos del servicio ofrecido, se resolvió también en ellas investigar los fuegos del Reino.⁶ Actuación que, sin duda, hay que relacionar con lo que por entonces estaba realizando Alonso de Quintanilla, a quien los Reyes Católicos, firmado el Tratado de Barcelona (1493), habían encargado la elaboración de un informe acerca de las medidas precisas para resistir al monarca francés; informe que posteriormente fue remitido a la Junta General de la Santa Hermandad el año 1495, mientras se desarrollaba la campaña militar en suelo italiano.⁷ De esta forma, además de hacer viable la ejecución del servicio acordado, la Corona articulaba en Aragón un mecanismo que favorecería en adelante la satisfacción de aquellas prestaciones que ésta pudiera reclamar.

Tras las cortes fernandinas, en las que se habían votado servicios de armas (1495, 1502, 1512)⁸, los distintos procesos parlamentarios llevados a cabo durante el siglo XVI acordarían sólo contribuciones de índole económica cuya cuantía económica –200.000 libras jaquesas– había quedado definida en las Cortes de Monzón de 1510.⁹ Una cuantía global en la que se advierte, por otra parte, la prolongación directa –o al menos muy aproximada– de los montantes estableci-

4. En relación con esto F. SOLANO COSTA, escribe: «Fernando II había sostenido con ellos, con sus súbditos aragoneses, un forcejeo tan largo como su propio reinado. Había intentado el monarca adecuar su reino a los tiempos de su presente, imponer criterios dentro de la línea autoritaria que caracterizaba los tiempos de su reinado, es decir, pretendió una reforma del sistema socio-político aragonés, que conocía perfectamente, pero sin salirse de los cauces que la tradición legal le imponía» en *Fernando el Católico y el ocaso del reino de Aragón*, Universidad de Zaragoza, 1979, p.8.

5. ARMILLAS VICENTE, J.A., y SOLANO CAMÓN, E., «El servicio militar al Rey en las Cortes de 1495» *Revista «Aragón en la Edad Media»* VIII, Zaragoza 1989, pp. 71-86.

6. Archivo Diputación Zaragoza (ADZ), mss. 82, 84, 660, y 107. Ver también SERRANO MONTALVO, A. *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2 vols. 1995-1997.

7. QUATREFAGES, R., «La organización militar en los siglos XV y XVI», en *Actas de las Segundas Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga 1993, pp.13 y ss.

8. SOLANO CAMÓN, E., «Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: Un estado de la cuestión», en *Fernando II de Aragón. El rey Católico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 275-294.

9. En ellas se había acordado repartir sobre el Reino, en concepto de *Servicio Ordinario*, ciento cincuenta y seis mil libras jaquesas –en sisas– por un periodo de tres años, mientras las cuarenta y cuatro mil restantes se establecía que se cargasen a censo sobre las *Generalidades*.

dos para costear los correspondientes servicios de armas acordados en los Cortes precedentes en las que se habían ofrecido servicios de armas¹⁰, lo que, sin duda, no era producto de la casualidad.

Tras el fallecimiento del monarca Católico la capacidad de iniciativa del Reino pronto se puso de manifiesto y, aunque en las cortes zaragozanas de 1518 la aceptación de la co-regnancia de Carlos con su madre finalmente aplacaba los escrúpulos legales, no tardarían en producirse importantes acontecimientos de calado político que, a su vez, serían causa de fricciones de carácter foral y legalista que habrían de agriar las relaciones entre la Corona y Aragón.¹¹

La nueva definición geopolítica que en Europa representó la elección imperial en la persona de Carlos de Gante no tardaría en provocar la ruptura de hostilidades (1521) en lo que fue la primera de las cuatro guerras sostenidas en entre el Emperador y Francisco I. Ante la presión ejercida en el Pirineo y la incursión francesa habida por tierras de Navarra Carlos no tardó en reclamar la ayuda del Reino y la de la misma ciudad de Zaragoza. La respuesta de los aragoneses no se haría esperar: *entendemos en hazer toda la gente que nos pueden para servicio de sus Majestades y defensa de estos Reynos*. Sin que en los mecanismos de movilización, que efectivamente se pusieron en marcha a tal efecto, se puedan encontrar elementos que indiquen alguna nueva manifestación en el carácter de la organización defensiva del Reino¹². El recrudescimiento de los conflictos jurisdiccionales en el Pirineo, resultado del nuevo papel estratégico del territorio aragonés, propiciará algunos años más tarde que en las Cortes de 1528 quedase

10. SOLANO CAMÓN, E., «Servicios y Donativos» en *Las Cortes Generales de Monzón durante el siglo XVI*, *Revista «Ius Fugit»*, 2003, pp.223-255.

11. La muerte en la ciudad de Zaragoza de Jean Sauvage convertía en su sucesor a Mercurino Gattinara, inspirador ideológico de Carlos I cuando el 29 de junio de 1519 alcance la corona imperial acumulando en su persona una vasta y heterogénea herencia. Por otra parte, en febrero de este mismo año muere el arzobispo don Alonso de Aragón, quien deja un vacío difícil de cubrir. Sus consecuencias políticas fueron notables. Pese a que la vacante del Arzobispado fue pronto cubierta por su hijo, don Juan, se requería igualmente de un sucesor en la Lugartenencia y el Virreinato –título éste último que hará desaparecer al primero– título que, envuelto en un complicado conflicto jurídico, recayó en el comendador mayor de Alcañiz, don Juan de Lanuza, primo del Justicia de Aragón, quien lo ostentó hasta el año 1535. Su trascendencia en la historia institucional aragonesa radica en la reafirmación de la autoridad real, causa de distintos conflictos legales que, como en el caso presente, tuvieron.

12. SAYAS RABANERA y OTURBIA, F.D., *Anales de Aragón desde el año de MDXX del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el de MDXXV*, Zaragoza 1666, p.214.; también cap. XXI, *La Ciudad de Zaragoza haze junta de mil infantes, para acudir a la guerra de Navarra. Siguenle las demás Universidades de Aragón, y con el Jurado en Cap salen a la frontera...*, pp. 226-227. Y, en relación con la situación en el Rosellón y la Cerdaña, pp. 712-715. También J. CABEZUDO ASTRAIN, «La ayuda de Barbastro a Carlos V en su guerra con el rey de Francia (1523-1524)», *Revista Argensola*, 47-48 (1961), p. 267 y ss.

establecido el fuero del *Capitán de Guerra*¹³, abriendo la puerta con ello a un conflicto de competencias –complicado por la propia naturaleza y origen del virrey y el pleito que ello suscitó¹⁴– que se prolongaría, en consonancia con el ritmo político y militar de los acontecimientos, durante la larga etapa de los Austrias.¹⁵ El fuero quedaba redactado en los siguientes términos:

«Los juezes ordinarios son impedidos en el ejercicio de su jurisdicción, y los regnícolas deste Reyno perjudicados por el Capitán de guerra, queriéndose entrometer en tiempo, casos, y cosas, que no son de guerra lo qual por Fuero hazer no pueden. Por ende su Majestad, de voluntad de la dicha Corte estatuye, y ordena, que el dicho Capitán de guerra no se pueda entrometer, conocer, ni exercir jurisdicción, sino en tiempo y personas de la guerra, y cosas concernientes a la guerra tan solamente, y no en otras, y casos, como ya por fuero está estatuydo».¹⁶

A la conflictividad jurisdiccional se sumaban también otros inconvenientes como los provocados por el cierre de los pasos del Pirineo, justificados en la filosofía pretendida por la Corona con la aplicación del fuero del Capitán de Guerra, lo que induciría en distintas ocasiones a los diputados a elevar consultas ante la Corte del Justicia de Aragón¹⁷, cuya respuesta era coincidente con la doctrina recogida durante el siglo XVI por diferentes tratadistas, como Juan de Bardaxi, quien en sus *Comentarii* sobre los fueros, manifestaba expresamente la necesidad del *concurso copulado de tiempo, personas y casos de guerra, y que de otra suerte no se puede platicar el ejercicio de la jurisdicción del Capitán de Guerra...*, pues siendo tiempo de guerra el presente en las consideraciones por el Capitán de guerra podría evacuar todo el conocimiento de los Juezes ordinarios, defraudar las Generalidades del reyno, impidiendo los comercios con Francia, y el uso de las armas..., pues cualquier mercancía o ac-

13. SOLANO CAMÓN, E., «El fuero del Capitán de Guerra. Un conflicto de jurisdicción entre Aragón y la Corona», en *Actas del XV Congreso internacional de la Corona de Aragón*, t.I, vol.2, Jaca 1993, pp.487-495.

14. Obsérvese la relación que percibían los aragoneses entre la jurisdicción del «Capitán de Guerra» y quien hiciese uso de ella, teniendo en cuenta que, en origen ésta iba unida a la del lugarteniente general y virrey; y éste, hasta el fuero del «Virrey Extranjero» promulgado en las Cortes de Tarazona del año 1592 requería formalmente la naturaleza aragonesa, requisito que, posteriormente, seguirían demandando los aragoneses.

15. A.D.Z., leg.754, ff.1-7, *Contra el capitán de Guerra para que no impida el libre comercio y uso de las mercaderías sino en los casos del fuero de Capitán de guerra*. (Jurisfirma fechada a 10 de marzo de 1668).

16. SAVALL DRONDA, P. y PENÉN DEBESA, S., *Fueros y observancias del reino de Aragón*, Zaragoza 1866, p. 28.

17. Biblioteca Real Colegio Abogados Zaragoza (BRCZ), Allegación nº 7, A7-3-5, ff.139v-140. (referencia 1551-1553), *Consulta y respuesta firmada por los Doctores Iosef Plano del Frago, Antonio Guindeo, Don Pedro Iosef Ordoñez, y Don Iosef Fernández de Moros, Advogados Ordinarios del presente Reyno, baxo día veynte y ocho del mes de setiembre de 1667. Firmado por Félix Medel, notario substituto de la Diputación del reino de Aragón*.

ción violenta con cualquier tipo de arma podría ser considerada como perteneciente a la guerra.¹⁸

El intenso proceso de transformación política que caracterizó las relaciones entre los aragoneses y la Corona en apenas cincuenta años marcaría, en adelante, el juego dialéctico entre la definición foral de Aragón y el afianzamiento del poder absoluto de una Monarquía que, con el cambio dinástico experimentado, había alterado sus propios objetivos políticos, alejándose de los del reino aragonés.¹⁹ En el orden internacional, por otra parte, los acontecimientos habidos entre 1529 y 1532 forzaban un nuevo rumbo en la política de Carlos V, ajeno a la vida de los aragoneses de los que sólo exigiría fidelidad como señor natural, que de ellos era.²⁰ La creciente inseguridad en el Mediterráneo ante la presión armada turco-berberisca, acompañada por el aliado francés y la tensión existente en el área pirenaica, condicionarán así, durante las décadas siguientes, el papel de Aragón, estratégicamente ubicado en el ámbito de una defensa peninsular cuya organización por parte de la Corona iba haciéndose progresivamente más perentoria, pero garante de sus *peculiaridades forales e inmunidades constitucionales*.²¹ Los profesores G. Colás y J.A. Salas manifiestan en este sentido que «si ya desde 1530 había mostrado cierta intransigencia –el Reino– a la hora de acatar determinadas decisiones de la monarquía, es precisamente a partir de la década de los cuarenta cuando la actitud se hace mucho más consciente en respuesta a la presión política de la Corona».²²

18. *Ibid.*, Allegación, nº13, *Respuesta en defensa de la Jurisdicción Real, y Foral*, f.212v.

19. SOLANO CAMÓN, E., «Las Cortes de Aragón: de Fernando el Católico a Carlos V (1490-1530)» en *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, coordinador E. Belenguer Cebriá, «Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V», vol I, Madrid 2001, pp. 387-410.

20. La paz de Cambray (5/VII/1529) satisfizo, en buena medida, las aspiraciones de Carlos V respecto a su antagonista francés. Sin embargo, tan halagüeño suceso quedaba enturbiado por la ofensiva turco-berberisca que llevaba a la conquista de la fortaleza de Argel y, algunos meses después de concluido el Tratado, a que Solimán «el Magnífico» pusiera en serio aprieto la ciudad de Viena, mientras la acción de los berberiscos en el litoral mediterráneo español se saldaba con saqueos impunes de aquello que encontraban a su paso. En otro frente, la impotencia del Emperador para zanjar la cuestión religiosa derivaba en la formación, por parte de los príncipes protestantes, de la liga de Smalcalda (29-III/1531), que pronto recibiría el apoyo de Francisco I, mientras éste negociaba la alianza con Solimán. Esto obligó a Carlos V a rubricar con los luteranos el *Interim* de Nüremberg (23/VII/1532), que dejaba en suspenso las resoluciones de Augsburgo hasta la reunión de un concilio, buscando con ello el apoyo mutuo contra el avance turco.

21. El cuatro de marzo de 1536 el virrey de Aragón convocaba los estamentos del Reino a una reunión en la que se leía una carta del Emperador solicitando de los aragoneses ayuda financiera para sus empresas africanas. El Reino contestaba que sólo por acuerdo de Cortes, convocadas por el rey, podía establecerse un servicio obligatorio con carácter general.

22. COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Universidad de Zaragoza 1982, p.539. Precisamente en las Cortes de Monzón del año 1542 quedaba el príncipe Felipe habilitado a celebrar Cortes «con que el Emperador convoque, y el príncipe prosiga», únicamente condicionado al juramento de los fueros, que se realizaría pocos

El mismo año que el triunfo de los ejércitos imperiales en Mühlberg precipitaba la disolución de la Liga de Smalcalda fallecía Francisco I. Pero sólo algunos años después una nueva Liga de príncipes luteranos, dirigida por Mauricio de Sajonia no tardaba en negociar con Enrique II, nuevo monarca francés, un acuerdo en el castillo de Chambord (1552), mientras los turcos –que habían restablecido los acuerdos de alianza con el monarca francés haciendo temer a la Corte española un recrudecimiento de la hostilidad en el Mediterráneo occidental– intensificaban las hostilidades, que tan dañinos resultados tendría para los intereses del Emperador. Este mismo año la Corona se dirigía a las universidades del reino aragonés solicitando su colaboración, tras informarles de los riesgos que representaba la aproximación de la armada turca y de las diligencias del monarca francés para coaligarse con ella, mientras planeaba simultáneamente introducir gente de guerra por el norte peninsular. Entre las respuestas realizadas por diferentes concejos aragoneses destacamos la realizada por la ciudad de Huesca, ya que identifica, de alguna manera, el marco de interés en el que la Monarquía centraba el papel de Aragón en su pretensión de organizar la defensa peninsular. Se expresaban en los siguientes términos: *para la defensa de Cataluña, Valencia y las fronteras del reino servirían con 100 arcabuceros para las costas de Catalunya y Balencia y que quanto a las fronteras según la necesidad lo requería*.²³

En medio de tan delicada situación el 30 de marzo de este año habían sido convocadas nuevas Cortes generales en Monzón. Poco antes se había producido la derrota del emperador en Innsbruck que le obligaba a suspender las sesiones del Concilio y buscar la paz. Las protestas de los estamentos del Reino a lo que consideraban reiteradas transgresiones forales no alteraban, sin embargo, la concesión de un nuevo servicio de similares características a los acordados en las reuniones de Cortes precedentes.²⁴ Pero eran las últimas Cortes celebradas en vida del Emperador.

y el príncipe prosiga», únicamente condicionado al juramento de los fueros, que se realizaría pocos días después, el 18 de octubre del mismo año, en presencia de don Juan Fernández de Heredia, Justicia de Aragón (PANZANO, J.L. *Anales de Aragón desde el año mil quinientos y cuarenta del nacimiento de Nuestro Señor Redentor hasta el año mil quinientos cincuenta y ocho en que murió el máximo fortísimo Emperador Carlos V*. Zaragoza 1705, pp. 82-83).

23. Información amablemente cedida por E. Antona Gil, quien está llevando a cabo la realización de su Tesis doctoral con el título «Relaciones políticas e institucionales: La contribución militar de Aragón durante el gobierno de Felipe II».

24. SAN VICENTE, A., *Dos registros de tributaciones y fogajes de 1.413 poblaciones de Aragón correspondientes a las Cortes de los años 1542 y 1547* en «Geographicalia», serie monográfica 1, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1980.

Aragón y la reorganización militar de la Corona entre 1562 y 1584

Felipe II regresaba desde los Países Bajos a la Península el año 1559 a gobernar sus reinos y posesiones desde Madrid, convertida en sede de la Corte desde el año 1562, con un talante personalista y de nuevo cuño basado en la unidad católica y la concepción hegemónica de la Monarquía, consecuencia, en parte, de los importantes cambios políticos que se acababan de producir en el occidente europeo.²⁵ El nombramiento del cardenal Granvela como presidente del Consejo de Estado el año 1561, en consonancia con las directrices del monarca, iba a suponer para la Monarquía una etapa de mayores restricciones políticas y religiosas a lo largo de una década en la que los asuntos mediterráneos reclamaron la atención de la Corona y que tendría en la reanudación del Concilio de Trento, su sentido religioso y su componente ideológico, la expresión más significativa.

En Aragón el periodo comprendido entre 1564 y 1585 estuvo marcado por una situación de acentuado deterioro en las relaciones entre la Corona y el Reino. «En la misma medida —escriben G. Colás y J.A. Salas— en que se afirme el poder absoluto del soberano, la intransigencia se adueña de los espíritus y las tensiones políticas internacionales se hagan más agudas, la monarquía adoptará una progresiva actitud de intransigencia».²⁶ Prueba de tal situación será el nombramiento del conde de Sástago como virrey en 1575, en sustitución del arzobispo de Zaragoza, D. Hernando de Aragón. Entonces las reiteradas quejas de los representantes del Reino eran respondidas con su confirmación en el cargo por parte del monarca, mientras se advertía a los aragoneses *que por justicia se declare no molestarme por los fueros, y leyes de este reyno restringida la facultad que como rey, y señor dél me pertenece de poner por mi lugarteniente general la persona que me pereciere mas a proposito*.²⁷ Airada respuesta que no hacía sino rememorar las tensiones vividas con la nominación del conde de Melito (1554-1556) y agravar el contencioso en torno al pleito de virrey extranjero. Poco después, la solicitud de celebrar Cortes en 1578, ante la difícil situación por la que atravesaba el Reino, quedaba frustrada²⁸, lo que llevaría a las autoridades del Reino a lamentarse de *los años que ha que no ha vesitado ni hecho*

25. La sucesión en el trono Imperial de Fernando I, el año 1558, vendría acompañada de la muerte de María Tudor, esposa de Felipe II, que era sucedida en el trono inglés por Isabel. Mientras tanto, la firma del Tratado de Cateau-Cambresis un año después representaba el reconocimiento del dominio español en Italia, pero también la posibilidad de intervención por parte de Felipe II en los asuntos de Francia, como consecuencia de su matrimonio con Isabel, hija de Enrique II Valois.

26. COLÁS, G. y SALA, J.A., *Aragón en el siglo XVI*, p. 549.

27. Biblioteca Nacional (BN), Sección manuscritos, Ms. 1761, f. 262.

28. Archivo Corona de Aragón (ACA), Consejo Aragón, leg.1351, doc.1. Se encuentran las instrucciones cursadas para alojar a los convocados a estas Cortes (Información facilitada por X. Gil Pujol).

*merced a este reyno y Corona y la calamidad y trabajos que han pasado con tan larga ausencia, que ninguna de las de sus antecesores ha llegado a ésta.*²⁹

Al ocupar el trono Felipe II las nuevas contingencias bélicas obligaban a reorganizar la defensa peninsular de un modo más consistente, lo que en el ámbito financiero supondría intensificar la progresiva y desigual tensión entre los recursos que la Monarquía fue capaz de desviar a la maquinaria militar y los gastos que de ella se derivaban. Y efectivamente, en los últimos años de gobierno de Felipe II el gasto militar realizado en Castilla se habían elevado considerablemente, si los comparamos con los correspondientes al final del reinado de su antecesor³⁰, pasando de dos millones de ducados anuales, antes del año 1566, a diez millones de ducados en los últimos años de gobierno del rey Prudente.³¹ Cifras que, además, deben ser valoradas de manera aproximativa dado que otros recursos no cuantificados por el presupuesto ordinario para defensa, sin duda, ocasionaron alteraciones en la cuantía efectivamente destinada a fines al capítulo de milicia y defensa.³² La exigencia de una mayor presión contributiva sobre los reinos era inevitable.

El día 8 de julio el concejo zaragozano manifestaba su intención de contribuir con 10.000 escudos y socorrer a la ciudad de Barcelona frente al turco con 500 infantes, en dos compañías, y 50 caballos, pagados durante dos meses.³³ Conocida la toma de la ciudadela de Menorca³⁴ y ante la posibilidad de que los turcos, coali-

29. A.D.Z., Ms.245, f.35. (citado por COLÁS y SALAS, *Aragón en el siglo XV*», p.563.

30. CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros* («Revista de Occidente», Madrid 1947), 3ª Edición Conmemorativa del Centenario de don Ramón Carande Thovar, 3 vols., Barcelona, Crítica, 1987. Esta obra continúa siendo básica y de obligada consulta para el conocimiento de la capacidad económica, hacendística y financiera de Castilla durante el gobierno de Carlos I de España. Interesa aquí, por otra parte, el capítulo IV «Estado de la Hacienda Real de Castilla por los años de la abdicación de D. Carlos V y la proclamación de su sucesor» (pp.75-103), correspondiente al estudio *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II* (Roma 1963) realizado por M. ULLOA.

31. ULLOA, M., «La evolución de la situación de la Hacienda a partir de 1559», en *La Hacienda Real de Castilla*, pp.501-540. Sin olvidar el estudio de F. RUIZ MARTÍN, *Las finanzas españolas durante la época de Felipe II*, Madrid 1968.

32. YUN, B., *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 326 y ss.

33. Archivo Municipal Zaragoza (AMZ), Serie Facticia, caja 5 «Cartas a los jurados de Zaragoza y otros documentos pertenecientes a la formación de compañías para la guerra en Aragón y Cataluña», nº 51 marzo, nº 52 julio y nº 53 diciembre de 1558. También se hace referencia a este servicio en X. GIL PUJOL, «Catalunya i Aragó, 1591-1592: un solidaritat i dos destins» en *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol.2, Barcelona 1984, p.25. Ver también L. IBAÑEZ DE AYOZ, *Ceremonial y brebe relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reyno de Aragón* (1611); ed. facsímil con introducción a cargo de J. A. Armillas Vicente y J. A. Sesma Muñoz, Zaragoza 1989, p.97.

34. Archivo General Simancas (AGS), Estado, legajo 325, doc.12. «Carta de los jurados de Barcelona informando a los de Zaragoza la conquista de la ciudadela de Menorca por los turcos».

gados con los franceses, pudieran atacar la plaza de Perpiñán, el 21 de julio el monarca se dirigía desde Valladolid al gobernador de Aragón, don Juan de Gurrea para movilizar en el Reino un contingente de 1000 hombres.³⁵ A mediados de agosto, la gente que habían ofrecido las localidades aragonesas para el socorro de Cataluña era la que sigue: ciudad de Huesca, 100 hombres; ciudad de Barbastro, 100; ciudad de Calatayud, 100; ciudad de Daroca, 50; ciudad de Tarazona, 50; ciudad de Borja, 40; ciudad de Teruel, 50; ciudad de Albarracín, 70; villa de Alcañiz, 100; villa de Monzón, 50; villa de Ejea de los Caballeros, 100; villa de Tauste, Uncastillo, Sos y Sádaba, 100; villa de Caspe, 50; villa de Tamarite de Litera, 25; villa de Magallón, 12; lo que representaba 997 hombres de armas, sin contar con los correspondientes a las Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel, que de ser movilizados sumaría, en conjunto, 600 hombres como había ocurrido en ocasiones precedentes.³⁶ Muy pocos días después el gobernador de Aragón remitía al rey una carta, con fecha de 20 de agosto, en la que le informaba todo lo ocurrido en relación con la movilización, manifestándole que en Aragón se habían movilizado *hasta mil y setecientos hombres de los que les llegaron allá algunos y lo hubieran hecho todos pues lo que querían y podían por estar ya apunto dexaron de hazello por falta de necesidad plegue a Dios sea siempre así*.

Algunos años más tarde, en 1570, los distintos capítulos parroquiales de la ciudad de Zaragoza serían requeridos, una vez más, por los jurados de la misma para que tuvieran a bien *hazer investigación de las personas y armas, que ay en dicha parroquia, para que estén prevenidos y a punto en el caso de necesidad, a causa de esta guerra que los moros an movido cuenta nuestro señor, como contra los luteranos y enemigos de nuestra sancta fe católica, que an intemptado de dentrar en estos Reynos*.³⁷ Igualmente detectamos movilizaciones de gente de armas durante estos años en otros lugares del Reino como es el caso de la ciudad de Barbastro³⁸ o en el municipio jacetano.³⁹

Es precisamente en este contexto histórico en donde cabe situar la preocupación que en la Corte se respiraba ante el avance creciente del bandolerismo⁴⁰,

35. BN, Sección manuscritos, Ms. 784, f.17.

36. BN, Sección manuscritos, Ms. 784, f.35

37. A.M.Z., *Libro de la cuenta de la mayordomía del magnifico Joan Talayero, del anyo 1570*, M-23, ff.75v. y 77v., citado por E. JARQUE MARTÍNEZ en «Dos ejemplos de movilización ciudadana en el municipio de Zaragoza (1570-1588)», *I Congreso de Historia Militar*, t.II, Zaragoza 1982, p.269.

38. A.M.B-arbastro, Actas leg. 204, 8-III-1566.

39. A.M.J-aca, Actas leg. 203, 5-VII-1559.

40. Destaquemos, entre otros, los siguientes trabajos: COLÁS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales*; GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Bandolers, corsaris i moriscos*, Valencia, ed. Climent, 1980 y *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Ayto. de Villena, 1991; REGLÁ CAMPISTOL, J. *El bandolerisme català al temps del barroc*, Barcelona Edicions 62, 1962; o más reciente el trabajo de TORRES I SANS, X. *Els bandolers (s.XVI-XVII)*, Vic, Eumo, 1991.

fenómeno importante en los territorios de la antigua corona aragonesa, inherente al mismo concepto del sistema político pactista que los caracterizaba y que, por entonces, había experimentando un significativo incremento. El notable incremento de la delincuencia vivido durante la década de los sesenta obligaba al reino aragonés a intervenir en su represión, alarmados por la amenaza que ello representaba para la vida mercantil y, en consecuencia, para los ingresos del *General*. La actitud de marcado carácter foral, con la que hasta entonces había respondido el reino aragonés ante dicho fenómeno, había estado condicionada por la convicción de que el mantenimiento del orden y la seguridad del reino incumbía a la Corona, así como por la exigua cantidad económica que los fueros concedían a dicho fin.

Así las cosas, en el verano de 1563 se abrían unas nuevas Cortes en medio del ambiente enrarecido, que había venido acentuándose en los últimos procesos de Cortes como consecuencia de la falta de respuesta por parte de la Corona a lo que los aragoneses consideraban transgresiones forales. En relación con las éstas G. Redondo señala que «la acentuación de la inestabilidad del orden público en el interior del reino permitió que los estamentos cedieran en las Cortes de 1563-64 y prestaran apoyo al fortalecimiento de la Audiencia Real aunque también recibiera beneficio la Diputación del Reino ya que se ampliaba el capítulo de gastos de los diputados a setecientas libras para gastos ordinarios y a dos mil trescientas lo que se les permitía invertir en defensa de las *libertades* o en otras materias del Reino». ⁴¹ Y es que, efectivamente, con la aprobación del fuero «De la facultad que tienen los diputados para poder gastar de las Generalidades del Reyno» ⁴² se resolvía:

«Como por actos de Corte los Diputados del Reyno de Aragón no tengan facultad de poder gastar de las pecunias de las Generalidades del dicho Reyno, sino mil y quatrocientas libras, en todo lo que se les ofrece; y porque acaecen casos y negocios tocantes á la libertad y beneficio del Reyno en los quales conviene que los dichos Diputados tengan facultad da gastar más suma, por tanto su Magestad de voluntad de la Corte estatuece y ordena, que los dichos Diputados puedan gastar hasta tres mil libras laquesas, de las dichas pecunias del dicho Reyno. Las sietecientas con firma de cinco Diputados, en cosas y expensas menudas, conforme al acto de Corte que sobre esto hay, y las dos mil y trescientas libras laquesas restantes, para cosas de libertad y otras cosas en beneficio del Reyno, con firma de ocho Diputados comprehensas en éstas todas las facultades, que para esto hasta quí han tenido por actos de Corte».

Con este acuerdo se impulsaba una iniciativa, aunque todavía insuficiente, para dotar al Reino de un presupuesto de defensa con el que hacer frente a los pro-

41. REDONDO VEINTEMILLAS, G., Introducción «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en *Forma de celebrar Cortes en Aragón* (Jerónimo Martel, Zaragoza 1641), ed. Facsímil realizada por las Cortes de Aragón, Zaragoza 1984, 36.

42. SAVALL, P., PENÉN S., *Fueros y observancias del Reino de Aragón*, Zaragoza 1866, p. 401.

blemas de inseguridad que se le ofrecían, sin que ello representara coste alguno al erario de la Corona. Línea de actuación que se habría de consolidar en las Cortes de Tarazona de 1592, cuando en el fuero «De la facultad de gastar los diputados por consulta»⁴³ se admitía la posibilidad de que *cinco Diputados, con que haya uno de cada brazo, para subvenir á dichas necesidades*, pudiesen realizar consultas cada año ante la Corte del Justicia de Aragón, *hasta en suma de cinco mil libras, ultra y á más de las dichas tres mil*, cuando se considerase preciso y en la forma o manera que los propios diputados dispusiesen. La llamada «vía de consultas», además, adquiriría valor foral ante la posibilidad de hacer frente al desembolso de cuantías más elevadas, al *servicio de su Majestad y bien del Reino*. Es así como los esfuerzos que las autoridades de Aragón efectuaron durante estos años para neutralizar el problema de la delincuencia y garantizar su principal fuente de ingresos, *las Generalidades*, al calor de la evolución de la coyuntura en el ámbito internacional y del afianzamiento del poder absoluto de la Monarquía sobre Aragón, se convertían en las primeras herramientas, sujetas a la normativa foral, con las que la Corona aproximaba el endeble dispositivo aragonés hacia su propia administración de guerra.

Sólo algunos años más tarde, en 1569, la Diputación del Reino destinaba 5000 libras para combatir el bandolerismo; poco tiempo después esta cantidad ascendía hasta las 14000 libras.⁴⁴ La Guardia ordinaria del Reino era el resultado⁴⁵, cuyo estudio, por parte de G. Colás y J.A. Salas, ofrece una interesante información referida al siglo XVI.⁴⁶ En 1572 la Diputación del Reino organizaba una ope-

43. *Ibid.* p. 436.

44. COLÁS G. y SALAS J.A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones*, p. 327.

45. COLÁS G. y SALAS J.A., «Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI», *Revista «Estudios»*, Zaragoza 1976. Datan su creación el año 1568, alcanzando una conformación más definitiva a partir del año 1572.

46. La Guardia del Reino —como escriben sus autores—, tuvo por misión primordial el mantenimiento de la seguridad en los caminos y, en general, de la persecución de delincuentes y bandoleros. Con este contingente armado, única estructura militar de carácter permanente propia del Reino, La Diputación trataría de garantizar la normalidad en las actividades mercantiles en el territorio aragonés, tan básicas para su propio soporte económico. También tuvo otras funciones, como prestar servicio de apoyo al gobernador; actuar como escolta de los emisarios reales, autoridades, objetos o mercancías valiosas, o la protección de convoyes de moneda que recorrían el Reino. Los presidios de la misma se ubicaron en los lugares, considerados como más adecuados par garantizar la seguridad de los viajeros. Desde los mismos, las distintas escuadras se encargaban de reconocer los espacios adjudicados: En la ruta entre Zaragoza y Canfranc se establecieron dos guarniciones, correspondientes a los presidios de Jaca y Zuera; dos más ocupaban los de Bujaraloz y Fraga, en el trayecto real entre Zaragoza y Lérida: También se localizaron guarniciones en Tamarite de Litera y la sierra del Presn, entre Naval y Monzón; en el Serrablo y en la sierra de Guara, entre Sabiñánigo y Nueno. No menos interés tenía el itinerario que, partiendo de Zaragoza, atravesaba la sierra de Alcubierre y, por Sariñena, se encaminaba a Barbastro y Monzón. Además, como lugares con guarniciones eventuales, llegarían a establecerse los de Candasnos y Peñalba, Peralta de Alcofea, Ontiñena, San Esteban de Litera; y, con carácter excepcional, los de Ariza y Catalunyaud, cuando Felipe II viajaba por Aragón para asistir a las cortes de Monzón del año 1585.

ración militar contra aquellas zonas de Aragón más castigadas por el bandolerismo. Para ello los diputados contaron con la colaboración de los municipios, muy primordialmente con el de aquéllos más afectados por el mismo, solicitándoles gente de calidad en el uso de las armas y advirtiéndoles que debían de encontrarse dispuestos, si la situación lo requería. Este «pequeño ejército» quedaría compuesto por 60 jinetes y 200 arcabuceros, así como algunos oficios de carácter logístico.⁴⁷

Es precisamente por estas fechas cuando nos encontramos con los primeros proyectos que incluyen al reino de Aragón en los planes de organización de milicias encaminadas a la defensa del territorio peninsular, de la mano de los intentos nada exitosos que desde algunos años atrás ya se venían realizando en Castilla⁴⁸, detectables, también, de algún modo en la actuación que la Corona tuvo esos mismos años sobre Aragón tal y como algo más arriba se ha podido comprobar. Así lo pone de manifiesto el informe que, con el título *Razones por las cuales el reino de Aragón debe contribuir como los demás reinos a la defensa de España*, elaboró en 1571 Juan López de Velasco para Felipe II⁴⁹, tratado indudablemente estimulado por las consecuencias de la guerra de Las Alpujarras, que entonces tocaba a su fin, y que hemos de incluir dentro de los frecuentes debates acerca del establecimiento de la milicia que durante estos años se produjeron.

47. El contingente quedó estructurado en 60 jinetes, distribuidos en tres escuadras a razón de 20 hombres cada una, y 200 arcabuceros en unidades de 25 infantes a cargo de un cabo de escuadra cada una. Como jefe efectivo del conjunto de la tropa, los diputados nombraban al capitán Marco Lop. Se completaba el «pequeño ejército» con un trompeta, un herrero y un intendente, todos ellos ocupando una plaza de a caballo; un acemilero, encargado de transportar la munición; un aposentador, encargado de alojar a la tropa en las localidades; un notario con su correspondiente secretario, y el pagador de la gente, a quien competía realizar la «muestra» y la entrega del salario a los soldados. Cualquier otro tipo de compañía, frecuente en el acompañamiento de la gente de guerra, quedaba al arbitrio del diputado que marchara con la tropa y, en su caso, del gobernador. Los soldados voluntarios acudirían pertrechados, percibiendo el sueldo de la Diputación una vez que pasaran a formar parte del conjunto del contingente. La cantidad, en concepto de salario, a percibir por los integrantes del contingente se elevaba a 1.790 libras mensuales, distribuidas de la siguiente manera: El capitán, 50 libras jaquesas al mes; 40 jinetes a razón de 15 libras cada uno, 600 libras jqs. al mes; 20 jinetes -incluidos herrero y trompeta- a 10 libras jqs., 200 al mes; 8 cabos de escuadra a 7 libras jqs, 56 al mes; 200 infantes a 4 libras jqs. cada uno, 800 libras jqs. al mes; el pagador de la tropa 15 libras jaqs. al mes; el intendente 5; un acemilero 24; el notario 24 y un portero a 20 libras al mes. Terminada la campaña del verano de 1572, la Guarda volvió a las actividades cotidianas a ella encomendadas, adquiriendo desde entonces una estructura más definitiva.

48. THOMPSON, I.A.A., *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, pp.157-159.

49. SÁNCHEZ MOLLEDO, J.A., «Poder real y organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *Actas XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol.2, pp.479-483.

Fechado a 10 de noviembre de 1577, se encuentra documentado un ambicioso proyecto⁵⁰, cuyo objeto era la organización de un numeroso contingente, al servicio del poder real, integrado por un elevado número de arcabuceros, ballesteros, lanzas y picas, que debían ser gobernados por D. Artal de Aragón, conde de Sástago, virrey de Aragón. Dicho contingente debía quedar estructurado a partir de las siguientes zonas territoriales de reclutamiento, bajo las órdenes de un capitán: D. Martín de Bolea, en Tarazona y Borja; D. Artal de Aragón, en Alcañiz; D. Antonio Ferrera en los cuarteles de Calatrava y Santiago; D. Matías Moncayo, en Barbastro; D. Juan Bardají, en Jaca; D. Juan Muñoz Gamboa, en la tierra de Cinco Villas; D. Lope de Francia, en la de Huesca; D. Alonso Celdrán, en Daroca; D. Manuel de Urrea en el cuartel de Calatayud y D. Cosme de Luna en Cantavieja.⁵¹ Aunque tal proyecto no llegó a ponerse en marcha evidencia, en cualquier caso, la intención de la Corona por reorganizar, bajo su control, el dispositivo militar y de defensa de un territorio en estos momentos tan estratégico a la Monarquía como era el aragonés que, además, daba muestras de inseguridad a causa de la conflictividad social y política existente, acompañada de la acción del bandolerismo.

Hasta entonces, más allá de las demandas efectuadas a los aragoneses y respondidas por éstos mediante servicios particulares levantados por el Reino, la nobleza o sus municipios, a excepción de las Cortes fernandinas en las que se votaron servicios de armas, la intervención de la Corona sobre el Reino en lo que atañe a movilización militar se había realizado mediante el sistema de «comisión» o «reclutamiento administrativo»⁵², por lo demás mecanismo más habitual en Castilla, convertida en auténtico campo de experimentación de reclutamiento. Mientras que en otros territorios, como Navarra, Valencia y el mismo reino de Aragón éste tendría un ejercicio más limitado, en consonancia con la definición foral que los caracterizaba.

50. B.N., Sección manuscritos, ms. 729, *Lista de gente y armas que hasta el presente día de hoy a 10 de noviembre de 1577 han dado las universidades.*

51. SÁNCHEZ MOLLEDO, J.A., «Organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia*, Málaga 1993, pp. 51-52. Cuantificado el documento por este autor, ofrece las siguientes cantidades globales: 31.653 hombres; 22.562 arcabuces (18.509 existentes y 4.053 se compran); 4.084 ballestas; y 6.078 picas y lanzas (4.932 existentes y 1.146 se compran).

52. Era el Consejo de Guerra las características. A cada capitán se le hacía entrega de una *comisión* o *conducta*, que le acreditaba ante las autoridades locales, una *instrucción* que le indicaba el procedimiento a seguir, zona de reclutamiento y cupo de soldados a levantar, y una *orden* marcándole el destino de su recluta y, en ocasiones, el plaza para realizarla. En estas condiciones *enarbolaba bandera* y hacía *pregón* a toque de tambor en los distintos lugares establecidos. El *enganche* era teóricamente voluntario. Cada capitán nombraba a los oficiales y cabos inferiores de su compañía y, con frecuencia organizaba el mantenimiento y alojamiento de sus hombres hasta que pasaban *muestra* o revista ante los veedores.

El antes y el después de las «Alteraciones»: Incorporación de Aragón en el aparato de defensa de la Monarquía

En el año 1568 las tensiones acumuladas durante los últimos años en los Países Bajos habían desembocado en rebelión abierta contra la Corona, mientras la respuesta de los moriscos granadinos provocaba la guerra de las Alpujarras. Por otra parte el curso de los acontecimientos, coincidentes con los vaivenes de la inestabilidad civil y religiosa en la vecina Francia, a lo que ahora se unía al rápido deterioro que se estaba experimentando en las relaciones entre España e Inglaterra, aconsejaba un nuevo giro en la política exterior de Felipe II. Apaciguado el eje mediterráneo y ante las tensiones y conflictos abiertos en el Norte, Felipe II concentró su acción política en el Atlántico con el fin de poner en marcha un amplio programa capaz de conservar y fortalecer su soberanía en el mismo, y con ello consolidar el papel hegemónico de la Monarquía. Pero la Corte madrileña aún tendría que responder en actitud defensiva ante un ambiente político exterior, que afectaba directamente a sus intereses estratégicos y geopolíticos.⁵³ Máxime si consideramos la situación por la que en estos momentos atravesaba la economía castellana.⁵⁴

Sería ya en la década de los ochenta cuando, por fin, llegase el cambio de coyuntura. El regreso a España del cardenal Granvela y, con ello la sustitución de los consejeros del «partido liberal» por otros miembros del «sector más intransigente»; el incremento del presupuesto de la Corona, sobre todo, gracias a la ele-

53. La llegada al poder del grupo de Eboli —«facción liberal»—, conducida por Antonio Pérez, con objeto de serenar la situación en Flandes, impulsaba en 1574 un plan, encomendado inicialmente a Luis de Requesens, que no descartaba el entendimiento con los rebeldes y que, sin embargo, terminó teniendo menguados resultados. Encomendado el programa, tras el fracaso del duque de Alba en imponer la pacificación (1568-1574), a Luis de Requesens (1574-1576) y, tras él, a Don Juan de Austria (1576-1578), Alejandro Farnesio impulsaba en 1578 el Tratado de Arrás, recuperando los estados meridionales, y que era respondido con la creación de la Unión de Utrech —calvinista—, suscrita por las 7 Provincias del Norte, que en 1581 planteaba la Declaración de Independencia. Mientras tanto, al otro lado del Canal de la Mancha la rúbrica del Tratado de Bristol, este mismo año, entre las monarquías inglesa y española —auténtico canto del cisne en las buenas relaciones entre ambas coronas hasta el año 1604, no habría de impedir que Isabel I contemplase con agrado la intensificación del corso y las agresiones contra los intereses de la monarquía hispánica, tanto en el Atlántico, como en el Pacífico. Tampoco era el ambiente más tranquilizador en la vecina Francia, en donde tras la matanza de San Bartolomé, producida el 24 de agosto de 1572, los dos grandes partidos en litigio —Guisa y hugonote—, con nuevas cabezas —Enrique Guisa y Enrique de Navarra— iban madurando sus estrategias, expresadas a lo largo de estos años en distintas alternativas. El curso de las cosas —pese al sentido político Catalina de Médicis y de su hijo, el rey Enrique III, quien, precisamente en 1574, había sucedido a su hermano Carlos IX—, derivaría hacia los acontecimientos de los años ochenta con la intervención directa de Felipe II.

54. En el año 1575 la segunda bancarrota provocaba muy serias consecuencias económicas en Castilla, afectando gravemente su desarrollo mercantilista.

vacación de la carga tributaria sobre sus súbditos castellanos y al montante de las remesas de plata llegadas de las Indias; así como la incorporación de la corona portuguesa y su imperio a la Corona española, sancionada en la Cortes de Tomar el año 1581, precipitaban la actitud ofensiva de la Corte madrileña en pos de la realización del programa hegemónico anhelado. El Tratado de Joinville, rubricado en 1584 con la pretensión de acabar con la herejía en Francia y en los Países Bajos, implicaba directa y militarmente a la monarquía hispánica en una costosa e intensa escalada bélica que en diferentes frentes se desarrollaría durante los últimos lustros de la centuria.

Como es sabido, la muerte en 1584 del Duque de Alençon, hermano de Enrique III, había convertido a Enrique de Navarra, en aplicación de la ley sálica, en heredero al trono de Francia. Tal hecho llevaba al monarca español en diciembre de este mismo año a firmar con los Guisa el Tratado de Joinville, en el que se acordaba la formación de una Liga Santa con la pretensión de acabar con la herejía en Francia y en los Países Bajos, así como la concesión de 50.000 ducados mensuales, por parte de Felipe II, para combatir en Francia al partido protestante⁵⁵. En los Países Bajos, mientras tanto, Alejandro Farnesio desarrollaba una triunfante campaña militar, reconquistaba Flandes y Brabante (Amberes caía en 1585) y provocaba el apoyo de Inglaterra a los Estados Generales, lo que coincidía con la ruptura de hostilidades entre ésta y España.

En tales circunstancias, por fin, el 28 de junio del año 1585 se inauguraban en Cortes en la villa de Monzón. En ellas el reino de Aragón, en medio del descontento general por lo que consideraban incumplimientos de la Concordia de 1568⁵⁶, concedió un cuantioso subsidio que, en términos globales, ascendía a 400.000 ducados, el doble de lo habitual; incremento que, sin duda, cabe interpretarlo en el contexto de la política internacional de la Monarquía y del abrumador presupuesto en gastos de defensa que en estos momentos representaba.⁵⁷ En estas Cortes se trataban asuntos que afectaban de forma grave al reino aragonés. Se prestó atención a los principales conflictos señoriales, entonces en plena efervescencia; se acordaban medidas de carácter legislativo tendentes a la restau-

55. La postura de la diplomacia española en 1584 se fundaba, como es sabido, en la reclamación del trono de Francia en la persona de Isabel Clara Eugenia, hija del matrimonio de Felipe II con Isabel de Valois. El conflicto se prolongaría hasta el tratado de Vervins, rubricado el 2 de mayo de 1598, en el que se recogían, sustancialmente, las cláusulas del Tratado de Cateau-Cambresis del año 1559.

56. En la Concordia de 1568 se determinaban las funciones en Aragón del Tribunal del Santo Oficio y se reducía el número de sus familiares en proporción al vecindario de cada población.

57. El reino de Aragón servía ahora con un cuantioso servicio pues, a las 200.000 libras jaquesas correspondientes al *servicio Ordinario*, se agregaban otras 200.000 libras jaquesas, en concepto de *servicio Extraordinario*, alcanzándose las 400.000 ducados, el doble de lo habitual. Lo mismo ocurría con el reino de Valencia, que concluía sus Cortes con la votación de un servicio de 200.000 ducados; mientras que el Principado catalán doblaba, también, su contribución habitual, alcanzando el servicio comprometido los 600.000 ducados

ración del orden público y se promulgaba el fuero sobre el «Oficio del Justicia de las Montañas» con la intención de restablecer el orden en la zona pirenaica; se reabrió el espinoso capítulo relativo a la actuación de la Inquisición en Aragón y, tras largos años de conflictividad, parecía concluirse la incorporación de las tierras de Teruel y Albarracín a los fueros del Reino.⁵⁸ El soberano, por otra parte, cedía ante las solicitudes de los señores de vasallos, aprobando el fuero «De rebellione vassallorum» y, por fin, los aragoneses podrían obtener en América oficios, beneficios, prelacías y dignidades eclesiásticas. Aspectos éstos últimos que beneficiaban a una nobleza ansiosa de paz y orden en un reino, que veía como se fortalecía su «status» junto a una Monarquía que en estas Cortes, en conjunto, afianzó de manera muy significativa su poder absoluto sobre el régimen pactista aragonés.⁵⁹ Pero, tras las mismas, lejos de alcanzarse el sosiego pretendido, el reino aragonés se introducía en una espiral de intensa conflictividad.⁶⁰

Durante el verano del año 1587 la Corte nombró a Alonso Celdrán como ayudante del anciano Juan de Gurrea, gobernador del Reino, importante paso en el giro que la Corona estaba dando en Aragón en su lucha contra la delincuencia. Sólo algunos meses más tarde la Diputación del Reino, como ya hiciera el año 1572, decidía levantar un cuerpo militar, *para evitar los insultos, muertes, robos, fuerzas y daños que cada día se cometen por gentes extranjeras y naturales de mala vida que por él andan en cuadrillas y desmandados*⁶¹, por lo que en la primavera del año 1588 pedía licencia al monarca. El nuevo contingente, gobernado por Juan de Lanuza el Viejo⁶², Justicia de Aragón, se componía de 120 jinetes distribuidos en cuatro escuadras, a razón de 30 hombres cada una, con su respectivo capitán, y 1.000 infantes, en otras cuatro unidades, de 250 hombres cada una gobernadas por sus respectivos capitanes, a quienes se les había asignado como zona de reclutamiento de la gente de guerra: las Cinco villas, Daroca y su Comunidad, Calatayud y sus aldeas, así como las comarcas de Tazazona y Borja, respectivamente. Además, cada una de estas unidades incluía un sargento y diez cabos, también elegidos por sus capitanes, quienes dispondrían de 15 mosqueteros en calidad de guardia personal permanente. Para todos los conceptos tocantes al mantenimiento de la tropa, los diputados habían previsto un montante total de 10.000 libras jaquesas.⁶³

La desconfianza mutua atizaba los conflictos de jurisdicción y competencias, mientras la sensibilidad política en torno al reino aragonés quedaba definida

58. ALMAGRO BASCH, M. *Las Alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*. Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 1984. También, COLÁS y SALAS, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 459-483.

59. COLÁS y SALAS, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 583-590.

60. *Ibid.* pp. 595 y ss.

61. A.D.Z., Actos comunes, Ms. 251, f. 308v.

62. COLÁS y SALAS, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 395 y ss.

63. A.D.Z., Actos comunes, Ms. 251, ff. 308-314.

por dos sensibilidades bien distintas: la del Rey y su autoridad, y la del Reino y sus prerrogativas forales. Así las cosas, los escasos frutos que estaba obteniendo la milicia aragonesa, mal vistos desde la Corte, inducían a las autoridades reales -mientras estudiaban la posibilidad de introducir tropas «extranjeras» en territorio aragonés- a promover el levantamiento de otro contingente armado, mediante un sistema similar al orquestado para la recluta del Reino, a costa del erario real.⁶⁴ Y en medio de este convulso panorama, durante el verano del año 1588 la ciudad de Zaragoza, con el acuerdo de Huesca y Barbastro, *promovía hacer un desafuero y unión universal con todas las ciudades y villas*⁶⁵, que pretendería extenderse al conjunto del territorio aragonés. Sin embargo este acuerdo fracasaba como consecuencia de la falta de entendimiento entre los estamentos y de las discrepancias, a última hora, con el propio soberano⁶⁶, quedando pospuesta su resolución a la adopción de un acuerdo en Cortes.⁶⁷

Por otro lado, la pretensión por parte de los Diputados, en 1588, de ampliar la capacidad de acción de la Guarda era respondida favorablemente por la Corte siempre que el nombramiento de los oficiales de la nueva tropa propuesta fuera competencia real, pues de no ser así –según criterio del monarca– *era cosa perjudicial y inútil, como también lo es la Guarda. Por lo que todo habría de estar a disposición de Vuestra Majestad, sin que hubiese otro lenguaje ni nombre*.⁶⁸ Ante la falta de acuerdo existente el proyecto sería desechado y muy pocos años después la intención política, que había inspirado la respuesta de la Corona, determinada más por cuestiones de autoridad y competencias que por motivos de estricta mayor eficacia policial, se consumaba en las cortes turiasonenses de 1592 cuando, entre otras medidas de control por parte de la Corona, se establecía el fuero «Que la gente de la Guarda ordinaria del Reyno esté a disposición del que presidiere en la Real

64. Biblioteca Real Academia Historia (BRAH), «Papeles sobre Aragón», Colección Salazar y Castro, Ms. K-41. Consultar igualmente la obra de G. Colás y J.A. Salas *Aragón en el siglo XVI*, sobre todo las páginas 251 a la 272, en las que, a cuento de la persecución de Lupercio Latrás, se hace a aspectos concernientes a la movilización promovida por Corona en el reino de Aragón.

65. A.M.Z., Caja 130 nº 6 *Quaderno de los actos y deliveraciones hechas por los síndicos de las Universidades Reales en la Ciudad de Çaragoça año de MDLXXXVIII sobre la unión y hermandad contra los bandoleros y delincuentes que andan por el reyno*.

66. B.N., Sección manuscritos, Ms.8680, docs. 18 y 26, junio de 1589.

67. SÁNCHEZ MOLLEDO, ofrece una síntesis de unas Ordenaciones de la «Unión de las Universidades», fechada el año 1589, que comienzan con el siguiente tenor «Los cabos y capítulos que el rey nuestro señor ha mandado hacer en respecto de la Unión que el año de 89 se acordó entre todas las universidades realengas y de la yglesia y señores temporales deste reyno de Aragón que ahora se han de passar por acto de corte son los siguientes» (B.N., Sección, manuscritos, ms.7.377, ff.35-64), en «La organización militar del reino de Aragón», pp. 52-54.

68. B.R.A.H., Col. Salazar y Castro, Ms. K-41, f. 90v.

Audiencia». ⁶⁹ En tales condiciones la guarda del Reino alcanzaba los umbrales del siglo XVII. ⁷⁰

El día 12 de noviembre de 1591 la entrada del ejército real en Zaragoza el día 12 de noviembre de 1591 ponía fin a las alteraciones del Reino, mientras la detención del conde de Aranda, el duque de Villahermosa y del Justicia de Aragón, Juan de Lanuza «el Mozo», acompañadas de la inmediata ejecución de éste último el día 20 de diciembre daba paso a una dura represión. El 15 de Julio de 1592 se reunieron Cortes en Tarazona: Dos de los fueros acordados en éstas afectaban directamente a cualquier tipo de prevención armada que pudiera darse en el Reino: «Que la gente de la guarda ordinaria del Reyno esté a disposición del que presidiere la Real Audiencia», al que ya se ha hecho referencia con anterioridad, y «Que todos los Diputados del Reyno no puedan hazer convocatorias». Este último con tenor siguiente:

«Los Diputados del presente Reyno, sin licencia y voluntad expresa de su Magestad, o del que presidiere en la Real Audiencia, no puedan de aquí en adelante para ningún negocio de qualquiere calidad que sea, hazer ayuntamiento, o Congregación de personas particulares, ni de Universidades, ni las puedan admitir, aunque voluntariamente, y sin ser llamados vengan á congregarse con ellos: so pena de ser acusados á instancia del procurador Fiscal de su Magestad y de sus sucesores los dichos Diputados, como Oficiales delincuentes, hazientes Congregaciones ilícitas, ante la Corte del Justicia de Aragón». ⁷¹

Fueros que, junto a otros, como, «Del Oficio del Justicia de Aragón», cuyo cese quedaba en lo sucesivo en manos del soberano, al mismo tiempo que se establecía un control más directo por parte del rey en la elección de los lugartenientes del Justicia, o «Del Virrey extranjero», dejándose al monarca la libre elección del cargo sin atenerse a su posible condición foránea, afianzaban claramente el control de la Corona sobre la capacidad defensiva del Reino y, por ende, su aproximación al aparato militar de la misma.

En las cortes turiasonenses las «garantías forales» del Reino habían perdido un importante grado de eficacia, en cuanto a lo que había venido siendo la sustancia de su definición histórica, en claro beneficio de la acción del poder real y como colofón de todo ello se entraba en una fase de negociación que habría de prolongarse hasta el año 1598 cuando Teruel, Albarracín y sus respectivas Comunidades eran definitivamente incorporadas al régimen foral de Aragón. ⁷² Para el

69. SAVALL, P. y PENÉN, S., *Fueros y observancias*, pp. 436-437.

70. SOLANO CAMÓN, E., «La Guarda del Reino: Datos para su estudio», *Revista «Estudios»*, Universidad de Zaragoza 1980-1981.

71. SAVALL, P. y S. PENÉN, S., *Fueros y Observancias*, p.437.

72. «Acto del Asiento en la agregación que Su majestad el Rey mandó hacer a las universidades de Teruel y Comunidad de Albarracín y su tierra a los Fueros generales del Reyno de Aragón. Año 1598», ed. facsímil, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1991.

monarca, en opinión del profesor J. Lalinde, «la rebelión cometida por Aragón, constituía el quebrantamiento al juramento de fidelidad prestado por el Reino, por lo que haría uso de su dominio absoluto y de su derecho de conquista, falsa justificación la primera y discutible la segunda». Desde entonces los fueros - como el mismo profesor apunta- «continuarían en franco retroceso hasta que la dinastía borbónica de Felipe V, los redujera a las leyes de Castilla, tras el conflicto de sucesión».⁷³

La indecisa e irregular respuesta concedida por los concejos aragoneses el año 1591 ante los reiterados llamamientos del Justicia de Aragón frente al avance de D. Alonso de Vargas⁷⁴, debatiéndose éstos en la fórmula *es en servicio de S.M. y defensa de los fueros*⁷⁵, así como los mecanismos de movilización desarrollados, realmente no habían sido distintos de los que ya se habían producido en otras ocasiones durante el siglo XVI, siempre condicionados por la dialéctica creada entre el creciente ejercicio del absolutismo austracista, en sus aspiraciones políticas y estratégicas sobre Aragón, y la realidad de un reino asentado en una dimensión histórica, ajustada a su ordenamiento foral. Pero, ahora, los últimos acontecimientos por los que había atravesado la vida política del Reino, los temores de contagio hugonote y de conspiración política, derivados de la situación internacional, así como las tensiones latentes en la Península, dieron la ocasión a Felipe II para consumir su intención de disponer en Aragón la construcción de un dispositivo de defensa⁷⁶ al servicio de los intereses específicos de la Monarquía, en el que se hurtaba la iniciativa de control e de intervención del reino aragonés. La frustrada invasión del valle de Tena desde el Bearn era el detonante.⁷⁷ El diseño estratégico de Tiburcio Spinoqui, colaborador de Alonso de Vargas para la defensa del Pirineo y su rela-

73. En opinión de J. Lalinde «el derecho de conquista es discutible, como siempre lo es el uso de la violencia como fuente de Derecho; pero el dominio absoluto es falso, pues si en Castilla el soberano puede imponer y derogar leyes, en Aragón, donde impera un concepto paccionado de la ley, no puede hacerlo» (*Los Fueros de Aragón*, Col. Aragón, Zaragoza, pp. 129-130).

74. PIDAL, marqués de, *Historia de las Alteraciones de Aragón en tiempos de Felipe II*, «Registro original que se halló en poder de Juan de Mendive, Notario principal de una de las escribanías del Justicia de Aragón y Secretario que fue del Consejo de Guerra y las demás cosas que se fueron proveyendo en el discurso de la dicha guerra el año 1591...» vol.II, Madrid 1862, pp. 452-462.

75. GIL PUJOL, X., «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey: toma de decisiones en una disyuntiva de fidelidades (Agreda, Tarazona, Borja, Barbastro, Jaca)» *Jornadas de Estudio sobre la Invasión de Aragón*, en *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 25-26, Borja (Zaragoza) 1992, pp. 65-108.

76. OSSET MORENO, E., *El castillo de San Pedro de Jaca, Zaragoza* 1992.

77. SANZ CAMAÑES, P., «Las ciudades al servicio del rey. La defensa del Pirineo aragonés ante la invasión del valle de Tena en 1592», en *Madrid y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades y el dinero*, coordinado por E. Martínez Ruiz, t.I, pp.143-156. GÓMEZ DE VALENZUELA, M., «La invasión del valle de Tena en 1592», en *Jornadas de Estudio sobre la Invasión de Aragón*, en «Cuadernos de Estudios Borjanos», nº 27-28, Borja (Zaragoza) 1992, pp. 5-64.

guardia, así como la *Instrucción*⁷⁸ enviada por el soberano al duque de Alburquerque, virrey de Aragón, en la que se contenía el plan de la Corona sobre el Reino sancionaban la nueva dinámica.

En el orden internacional a firma del Tratado de Greenwich el año 1596 entre Inglaterra, Francia y Holanda contra los intereses de España era la respuesta a los frentes abiertos y, en buena medida, neutralizaba las aspiraciones pretendidas por el monarca español tras la anexión de la corona portuguesa. Pero ya no había marcha atrás. Si, antes, las Cortes de Tarazona del año 1592 habían acordado un servicio global de 700.000 libras jaquesas, al que debería hacer frente el reino de Aragón, ya bajo el gobierno de Felipe III, en las Cortes celebradas el año 1599 en Barcelona, se concedía al rey 1.210.000 libras jaquesas, mientras las valencianas del año 1604 votaban un servicio de 400.000 libras; hechos que no harán sino preludiar la nueva disposición de la Corte madrileña hacia los territorios aragoneses, así como la reacción y resultados que ésta provocaría en los mismos en el transcurso de la primera mitad del siglo XVII.⁷⁹

Entre la continuidad y el cambio: de las Juntas de 1601 a las Cortes de 1626

Martín González de Cellorigo, contemporáneo de esta época, en su *Memorial de la Política necesaria y útil Restauración de la República de España*, escribió con severidad: «No parece sino que alguien hubiera querido reducir estos reinos a una república de seres embrujados que viven al margen del orden natural de las cosas».⁸⁰ Tal aseveración es asumida por el profesor Elliott, quien en su trabajo sobre la *Decadencia española* argumenta que la gran crisis estructural de la monarquía española de 1640, que llevó directamente a la disolución del poderío español, debía ser considerada como el desarrollo final de esa misma crisis específicamente castellana de 1590-1620 descrita por él como «el desenlace lógico

78. A.C.A., Consejo de Aragón, Secretaría de Aragón, leg.67, *Traslado de su instrucción firmada de su Real mano que envió al Duque de Alburquerque, Virrey y Capitán General del Reyno de Aragón para las cosas tocantes a la guerra y otras cosas de los castillos de dicho Reyno dada en Aranjuez a 26 de abril de 1594*. (Cit. J. CAMÓN AZNAR, «La situación militar en Aragón en el siglo XVII», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza Institución «Fernando el Católico», 8-9 (1959), pp. 118-124.

79. SOLANO CAMÓN, E. «Los reinos orientales en la organización militar de la Monarquía Hispánica en la época del Barroco» en *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, Actas, 1998, pp. 392-407.

80. GONZÁLEZ DE CELLÓRIGO, M. *Memorial de la Política necesaria y útil Restauración de la República de España*, Valladolid, 1600, pág. 5 v.

de la crisis económica que destruyó los fundamentos del dominio de Castilla y de la crisis psicológica que la empujó hacia su última tentativa de conservar la supremacía mundial». ⁸¹ Es pues en el contexto de la opción adoptada por la Corona así como en la dialéctica entablada entre ésta y el Reino a partir de la misma, en donde hay que interpretar tanto los propósitos del monarca sobre Aragón como la respuesta que el Reino le concederá.

La actitud conciliadora ofrecida por Felipe III a los aragoneses no iba a refrendarse en Aragón con la realización de Cortes en Zaragoza ⁸², pese a ser intentado por éstos aprovechando la marcha del nuevo monarca a Barcelona, donde sí se reunieron. Un claro síntoma de que la política de la Monarquía, en sus asuntos, relegaba de nuevo al reino aragonés a ocupar un puesto secundario en las preocupaciones de la Corte, más atenta a la política internacional. ⁸³ Así las cosas, el 7 de mayo de 1601 Felipe III se dirigía a la Diputación del Reino, en misiva ⁸⁴ que ésta recibía el día 16, con el fin de que los estamentos fuesen convocados el día 10 de junio siguiente. ⁸⁵ Convocados en la Sala Real de la Diputación el virrey, duque de Alburquerque, les representaba la embajada del monarca, por la que se les comunicaba las órdenes reales sobre aprestos de guerra, motivo para el que había sido convocado el Reino. ⁸⁶ En ella el monarca manifestaba su intención de

«...tener en esse Reyno desde luego armados y aprestados hasta ocho o diez mil hombres de guerra con los cabos y capitanes y otros officiales que para ello son menester, de manera que estén tan en orden que no solamente puedan resistir y defenderle a todos los que quisieren invadirle sino también si conviniere acudan a las fronteras y entren en tierra de enemigos para ofenderles y devilitarles las fuerzas. Y haviendo considerado de quan grande pesadumbre y molestia sería para los de esse Reyno imbiar a él esta gente de otra parte y el sentimiento que dello podrían tener...me he resuelto de valermé de la de él pidiéndola al Reyno por medio de los Dipputados...»

81. ELLIOTT, J. H., «La decadencia española», en *Crisis en Europa 1560-1660*, comp. de Trevor Aston e introducción de Christopher Hill, Madrid, Alianza 1983, pp. 180-207.

82. Los distintos avisos de convocatorias de Cortes producidas durante el reinado del mismo no prosperarían, eventualidad ésta que indudablemente frustraba las aspiraciones del reino. Concretamente la convocatoria de Cortes del año 1617 no llegaría a consumarse a pesar del indudable interés que había despertado en los aragoneses.

83. ALCALÁ ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, J. «Iniciativa, desaciertos y posibilismo en la política exterior española bajo Felipe III», Revista *Estudios*, Universidad de Zaragoza 1977, pp.191-223. Concretamente define el profesor Alcalá-Zamora tres fases bastante nítidas en la política exterior del reinado de Felipe III que pueden hacer comprender esta aseveración (pp. 200-202).

84. A.M.Z., caja 63, doc. 69-5-27, *Carta del monarca al virrey Alburquerque*, 7 mayo 1601.

85. B.N., Sección manuscritos, ms. 729, ff. 305-309v. Se cita la convocatoria de la Junta y aparecen todas las personas llamadas a la misma correspondientes a los distintos brazos del Reino.

86. *Ibid.*, ff. 310-311 y f.329.

El plazo concedido para la movilización del contingente, desde la formulación de la solicitud, era de dos meses tiempo que la Corona consideraba como suficiente. Por otra parte, el mando del mismo debía corresponder al virrey quien, juntamente con las personas designadas por los estamentos, nombraría a los capitanes, oficiales y demás personas precisas para su gobierno, quienes, a su vez, tenían que ser naturales del Reino.

Los términos en los que se había formulado la misiva real no sólo reflejan los propósitos que la administración de guerra de la Monarquía había perseguido para estructurar la milicia en Aragón, al menos durante el último tercio del siglo xvi, sino que adelantan en buena medida la filosofía política y los criterios organizativos para la defensa de la misma que el conde-duque de Olivares iba a plantear en su proyecto de la «Unión de Armas» veinticuatro años después. En esta ocasión, no obstante, la solicitud regia se va a encontrar con obstáculos de carácter foral que, finalmente, tras el debate llevado a cabo por los estamentos en el seno de la Junta durante buena parte del verano, harán que la Corona no obtenga la respuesta pretendida. La controversia se suscitaba en lo referente a una de las instrucciones contenidas en la carta real acerca del modo en el que debía de procederse a la movilización de la gente de armas solicitada y que quedaba representada en los siguientes términos:

«han de dar la dicha gente y tenerla mientras yo no la pidiere las Ciudades, Universidades, Perlados, Títulos y Varones del Reyno, repartiéndola con igualdad entre todos porque de esta suerte será con menos pessadumbre y sin gasto, pues se podrán estar en sus propias cassas hasta el día que fuere menester y se les señalaré que se junten y salgan desde el qual les ha de correr su sueldo y pagárseles por mi quenta hasta que se vuelban, si ya no quisieren también servirme en pagalla ellos.⁸⁷»

Así planteada la cuestión el brazo de Nobles se dirigía, por escrito, al de Caballeros e Hijosdalgo haciéndoles partícipes de la dificultad que en ella habían encontrado y solicitando el parecer que aquéllos tenían de la misma. Es así como la planteaban:

«Parece que la defensa que su Majestad pide con la gente deste Reyno es universal y assí el ayuntamiento y convocación lo ha mandado su Majestad hazer de todos los quatro braços, en razon desto la gente que su Majestad señala para defensa deste Reyno se encamina a que la den los perlados, titulados y barones y universidades y como no se puedan apremiar ni obligar los vasallos forales y otras personas forales a que sirvan, en caso que aia lugar el deseo y amor con que particular y generalmente este Reyno está acostumbrado a servir a sus reyes, parece que es muy gran desigualdad de las personas interesadas en defender el Reyno a solas con aquellas en quien pueden estatuyr dejando de acudir a su Majestad con esta desigualdad la personas y vasallos forales».⁸⁸

87. *Ibid.* ff. 310v.-311r.

88. *Ibid.* ff. 333r.

La respuesta del brazo de Caballeros e Hijosdalgo no se hacía esperar:

«La duda que se a representado será dificultoso allanarla porque las exenciones que las personas forales tienen por fuero no pueden estos ayuntamientos derogárselas, amas que el determinar que los eclesiásticos, señores, barones y universidades puedan obligar a las personas y vasallos forales es directamente contra todas personas exemptas y en favor de las demás que tienen vasallos y de las universidades assí, pues eso no se tiene aquí por duda sino por cosa lla averiguada que no pueden obligallos, parece que no ay que consultar sino que se resuelva en cada braço lo que determina hazer cada uno de los que en él se allaren».⁸⁹

La firmeza esgrimida por el estamento de Caballeros e Hijosdalgo en su afán de subrayar la incapacidad que las Juntas tenían para conceder al rey la movilización de hombres de armas que, de forma universal, era por él demandada, sin vulnerar las leyes y fueros del Reino, así como los derechos y exenciones que ellos amparaban, provocaba la reacción del duque de Alburquerque quien encargaba al fiscal de su Majestad que transmitiese a este Brazo el siguiente recado: *Si alguna duda tienen sobre ello se sirban de comunicármelo con los señores del Consejo que están cada día juntos junto al Braco, o, con la Corte del Justicia de Aragón para que ellos lo declaren y se sirban de tomar solución sobre ello*. Sin embargo, la respuesta dada por el brazo de Caballeros e Hijosdalgo, más allá de tranquilizar las aspiraciones del virrey, se reafirmaba en sus aseveraciones, argumentando que *no tenían duda alguna conforme las Leyes y Fueros del Reyno y quando alguna tubieran la declararan los mismos brazos por ser cosa de ellos por hazer y deshacer leyes*.⁹⁰ El tono de la respuesta dejaba muy poco margen a una resolución favorable y, así, instalada la cuestión en parámetros de discrepancia jurídica, con el régimen foral aragonés como telón de fondo, el voto de los Caballeros e Hijosdalgo sancionaba poco después el resultado de las Juntas:

«...habemos procurado con mucho cuydado satisfacemos de lo que debíamos y podíamos hazer para cumplir con la obligación que al serbicio de dios y su majestad y beneficio deste Reyno tenemos y así nos ha parecido salba la clemencia de su Majestad que la gente no se haga ni levante por los muchos y grandes inconvenientes que se nos han ofrecido».⁹¹

El 27 de agosto el fiscal de su Majestad informaba a los estamentos –previamente convocados por los diputados del Reino– que el virrey había recibido de la Corte un nuevo despacho, pidiéndoles que nombrasen una comisión que los representara con objeto de personarse al día siguiente en las estancias del virrey para ser informados acerca del contenido de la carta del monarca. Los estamentos respondi-

89. *Ibid.*

90. *Ibid.*, f. 334.

91. *Ibid.*, ff. 335-336, *Voto del braço de caballeros y hijosdalgo*. Se incluye la nómina de todos los que se incluyen en dicho parecer.

an que éstas no eran Cortes y así que el nombrar personas era de muy gran consideración y que ay de ninguna manera se yziese... que, pues los diputados nos habían conbocado, se les podía responder a ellos por ser la cabeça del Reyno.⁹² El día 28 era el propio fiscal de su Majestad quien acudía a las dependencias de la Diputación en sustitución del duque de Alburquerque, a quien reemplazaba, según él por encontrarse enfermo. Y allí, ante ellos se procedía a la lectura de la real carta, acto del que Pedro de Roda levantó acta. Entre otras cosas se leía:

«hase recibido una carta de 8 deste y visto por ella lo que hasta aquel punto se había hecho en la Junta de los braços deste Reyno y porque ha cesado ya la ocasión para que era menester la gente que se había de lebar en él se podrá suspender por agora este negocio disolviendo la Junta y dando licencia a todos que se buelban a sus casas para que se excuse el gasto y descomodidad que tienen estando tanto tiempo fuera dellas , ordenarlo eys luego assí... Dattus en Valladolid a 23 de agosto de 1601. Yo el Rey».⁹³

Al calor de las ordenanzas generales promulgadas en Castilla el año 1590, las resoluciones forales acordadas en Tarazona el año 1592 y las reformas del dispositivo defensivo en el Pirineo ponen de manifiesto lo que será, en adelante, el papel que la Monarquía pretenda y asigne al reino aragonés en la estructura militar de la misma. En esta ocasión, ciertamente, la movilización no llegaba a realizarse pero, al comenzar el siglo xvii la pretensión del gobierno madrileño por organizar las milicias del Reino para su defensa y, con ello, satisfacer los planes militares de la Monarquía nos sitúa en el gozne que une el interés de la misma por involucrar a los aragoneses en su aparato militar y defensivo –puesto ya de manifiesto décadas atrás–, con el impulso que se produciría en la organización de milicias tras el «proyecto unionista» de Olivares. La reacción y resultados que ello provocaría en el transcurso de la primera mitad del siglo xvii no se harían esperar.⁹⁴

Por otro lado, la capacidad de respuesta de la Diputación del Reino ante las pretensiones de la Corona queda reflejada en la débil respuesta ofrecida por ésta cuando el 29 de mayo de 1610 el virrey marqués de Aytona publicaba el bando de expulsión de los moriscos de Aragón, lo que, sin embargo, no hace sino mostrar el cambio que se estaba experimentando en las élites dirigentes aragonesas. De hecho, durante los dos primeros decenios de la centuria se impulsará en Aragón toda una corriente de tono revisionista con el fin de *que se enmendasen los yerros históricos, a menudo deformados interesadamente que perjudicaban la imagen del reino y su proyección hacia el exterior*.⁹⁵ Renovada cultura de tono

92. *Ibid.*, f. 338.

93. *Ibid.*, 339.

94. SOLANO CAMÓN, E., *Los reinos orientales en la organización*, pp. 392-407.

95. GIL PUJOL, X., «Lupercio Leonardo de Argensola, historiador, en la historiografía de su época», introducción a la obra *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores* (Madrid 1908), escrita por Lupercio Leonardo de Argensola, Zaragoza, «Cuadernos de Cultura Aragonesa», 10, ed. facsímil, 1991.

político⁹⁶ acompañada, desde una perspectiva jurídica -en la que Martín Bautista Lanuza⁹⁷ fue un fiel exponente hasta su fallecimiento en 1622-, por una corriente constitucionalista, imbuida de pensamiento neotacitista aragonés, en la que -como apunta Xavier Gil Pujol- asumir el significado del paso del tiempo y los cambios que de ello se deducían no era otra cosa que reafirmar una permanencia básica de la constitución antigua.⁹⁸ Lo que no habría de evitar, en cualquier caso, que el reino de Aragón tuviera que hacer frente en estos años a distintos conflictos de carácter jurisdiccional, de etiología civil, eclesiástica⁹⁹ o militar, herencia en muchos casos de la centuria anterior. Y entre ellos, los derivados de los roces producidos entre las jurisdicciones civil y militar a cuenta de la interpretación del fuero «Del capitán de guerra» y los excesos que de ello se derivaban.

Ya en las postrimerías del reinado de Felipe III, el duque de Uceda introdujo a la Monarquía en la Guerra de Treinta Años y con la llegada al trono de Felipe IV el *jinete del Apocalipsis* intensificaba su cabalgada. La Monarquía se volvía a sumergir en una guerra total justo cuando se producía, de un modo drástico, la reducción de la actividad mercantil y de la llegada de los recursos americanos, y cuando distintas bancarrotas estaban limitando el crédito de la Corona ante sus banqueros. La hacienda y la economía castellanas mostraban de forma flagrante su agotamiento, pero la guerra exigía todo.¹⁰⁰ Había llegado el momento de

96. «Lo que parece evidente es que, tras el revulsivo que significaron los acontecimientos revolucionarios de fines de la centuria, en Aragón se experimenta una evolución en las mentalidades que se manifiesta *ad intra* y *ad extra* y de manera muy precisa e intensa en las primeras décadas del siglo XVII, como si de una relación de causa a efecto se tratara». Con estas palabras el profesor Armillas Vicente nos sitúa en las décadas subsiguientes a las Cortes de Tarazona de 1592. (SESMA MUÑOZ, J. A y ARMILLAS VICENTE, J.A *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*. Zaragoza, Oroel, 1991, p. 140). Por otra parte, la profesora A. Egido, en su trabajo «Academias literarias zaragozanas del siglo XVII» (VV.AA. *La Literatura en Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 103-128) ofrece una apretada pero valiosa síntesis descriptiva sobre este particular.

97. MORALES ARRIZABALAGA, J., «La foralidad aragonesa como modelo político: Su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI» *Jornadas de Estudio sobre la Invasión de Aragón*, en «Cuadernos de Estudios Borjanos», 27-28, Borja (Zaragoza) 1992, p.175.

98. GIL PUJOL, X., *De las Alteraciones a la estabilidad. Corona, Fueros y Política en el reino de Aragón, 1585-1648* (Tesis Doctoral inédita, Barcelona 1989); en las pp. 497 y ss. dedica atención a este apartado de indudable interés.

99. La figura del «canciller de competencias», creada en las Cortes de 1528 y ostentada por un eclesiástico de designación real, cuya misión era precisamente la de dirimir cuestiones de jurisdicción respecto a los asuntos planteados con carácter inapelable, llegaría a quedar desvirtuada por alguna de las cuestiones suscitadas.

100. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y hacienda de Felipe IV*, editorial de Derecho Financiero, Madrid 1960. Obra de gran utilidad que, a través de los tres apartados que la integran: «La política exterior y la Hacienda castellana»; los banqueros de Felipe IV, asentistas y factores» y «El esfuerzo tributario de Castilla», refleja tal situación. Más reciente, GELABERT, J.E., *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Crítica, Barcelona, 1997.

poner en marcha la política de Olivares, cuya expresión formal se encuentra en el memorial secreto preparado por éste para Felipe IV, con fecha de 25 de diciembre de 1624¹⁰¹ y, más concretamente, en el proyecto conocido como la «Unión de Armas».¹⁰² Su falta de realismo y de oportunidad histórica¹⁰³ se traducirá en una actitud de recelos y resistencias, claros protagonistas en la crisis de la Monarquía.¹⁰⁴

Aragón, el plan de Olivares y la nueva coyuntura internacional

En las cortes barbastrenses, finalizadas en la ciudad de Calatayud el año 1626, los brazos del Reino exteriorizarían las inquietudes acumuladas en los últimos decenios. Mientras la clase dirigente aragonesa veía la ocasión de insistir en la promoción de cargos, mercedes y demás beneficios del Estado, tras las expectativas creadas con el fuero «Que los aragoneses gozen de lo que los castellanos en las Indias»¹⁰⁵, las universidades adoptaron una actitud de tenaz oposición frente a lo que consideraban desmesurada contribución.¹⁰⁶ Al final se acordaba un servicio de 144.000 libras jaquesas anuales, por un periodo de 15 años, lo que no iba a evitar nuevos y urgentes requerimientos de la Corona.

101. British Museum (BM), Eg. ms. 2053, fol. 173-218 (cit. Elliott, J.H., *La rebelión*, p.179).

102. ELLIOTT, J.H. y DE LA PEÑA, J.F. *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, t.I, «Política Interior (1621-1627)», docs. IX-X, Madrid 1978, pp. 173-193.

103. RIBOT GARCÍA, L., «El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes». En ella el profesor Ribot concede cierto éxito del «Programa de Olivares», solamente en Nápoles y Sicilia (p. 173).

104. Como obras de conjunto recientes y representativas destaquemos los siguientes títulos: ELLIOTT, J.H. «El programa de Olivares y los movimientos de 1640», en *La España de Felipe IV. El gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*, dentro de la *Historia de España* fundada por Menéndez Pidal, XXV, Madrid, Espasa Calpe, 1982, pp. 333-524; «La crisis de 1640», *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid 1992; 1640: *La monarquía hispánica en Crisis*, Barcelona, Crítica, 1992. Y el título más reciente, coordinado por G. PARKER *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Instituto Universitario de Historia Simancas, Crítica, Barcelona, 2006.

105. Desde las Cortes de Monzón de 1585, las sucesivas reuniones, sobre todo las de 1626 y 1645-6, contemplaron un mayor interés por parte de los regnicolas en acceder a plazas fuera del ámbito administrativo aragonés. En las Cortes Zaragoza de 1645-1646, ciento sesenta y un aragoneses alcanzarían el favor real algunos, incluso, con dos mercedes, junto a otras prebendas y pensiones. En SAVALL, P. y PENÉN, S. *Fueros*, Cortes de Monzón, 1585, p. 416; Cortes de Barbastro, 1626, pp. 456 y 458-460; Cortes de Zaragoza, 1645-1646, pp. 521-522. Para la relación de las mercedes en estas últimas Cortes ver B.R.A.H., Ms 9/5.703, doc.45. Se analizan, también, algunas de estas cuestiones en FANTONI y BENEDÍ, R. y SANZ CAMAÑES, P. «Mercedes obtenidas por el estamento nobiliario en las Cortes de Zaragoza, 1645-1646. Aportaciones genealógicas y biográficas», *Anuario de Ciencias Histórico-gráficas de Aragón*. Zaragoza 1994, pp. 161-204.

106. COLÁS, G. y SALAS, J.A. «Las Cortes aragonesas en 1626: el voto del servicio y su pago» *Rev. Estudios*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1975, pp. 87-139.

Tras la ratificación por parte del emperador Fernando II del edicto de Restitución el año 1624 y la rúbrica del Tratado de Monzón del año 1626, que estabilizaba las cosas en la Valtelina, la situación internacional pareció quedar consolidada en favor de los Habsburgo. El duque de Feria controlaba la situación en Italia, los ejércitos imperiales estaban acabando con las pretensiones de los daneses y conseguían significativos triunfos en Alemania; y el propio Richelieu debía atender graves asuntos en Francia. Pero la intervención de Olivares en la guerra de Mantua (1628-1631) en apoyo del gobernador de Milán, don Gonzalo de Córdoba, con la esperanza de conquistar la plaza de Casale para asegurar la ruta entre Barcelona y Viena, no sólo estuvo a punto de provocar una guerra declarada entre las monarquías francesa y española, sino que implicaba a la Monarquía en nuevos y elevados gastos, que forzaron a la Corona a considerar la convocatoria de nuevas Cortes en el territorio peninsular.

A partir del año 1632 y hasta la declaración de guerra con Francia –como comenta A. Domínguez Ortiz¹⁰⁷– la Monarquía hispánica, temiendo ser atacada de un momento a otro, se planteaba si no debía de tomar la iniciativa. En las Consultas de Estado y Guerra este debate se había convertido en habitual, estudiándose alternativas de carácter militar con fines defensivos e incluso ofensivos, cuya repercusión sobre Aragón era inevitable. El conde de Oñate, miembro del Consejo de Estado, hacía un resumen de las principales urgencias y obligaciones de la Corona. Señalaba que era preciso sufragar las necesidades existentes en Flandes e Italia; el Emperador, por su parte, tenía que recibir su subsidio; Wallenstein, cincuenta mil florines mensuales; el Duque de Orleans, cuatro mil escudos al mes, que habrían de aumentarse a veinte mil si invadía Francia. Además, se tenía que reclutar un ejército en Alsacia y otro de dos mil hombres en la Corona de Aragón, para defender las fronteras con el apoyo de tropas procedentes de Milán.

También era preciso que el rey fuera a Cataluña, en donde debía de reunir Corte como alternativa para encauzar la complicada situación por la que atravesaban las relaciones entre la Corona y el Principado, agudizada por el resultado de las inconclusas Cortes del año 1626 y con el telón de fondo de la guerra, habida cuenta del estratégico papel que el territorio catalán poseía en aquellos momentos, lo que preocupaba seriamente a la Corte madrileña al mismo tiempo que daba pábulo a la conveniencia de que se convocasen, igualmente, para los reinos de Aragón y Valencia. Y efectivamente, al igual que los valencianos¹⁰⁸, los

107. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, p. 45.

108. Los valencianos el día 5 de julio eran convocados a Cortes en Teruel, para lo cual llegaron a nombrar los tres brazos a sus respectivos «elets». Una nueva convocatoria tendrían éstos a 7 de septiembre; una más el 14 de octubre y aún otra el 23 de febrero del año siguiente. En relación con esta política dilatoria Dámaso Lario sostiene el criterio que si descontamos el intento en Madrid llevado a cabo por parte del embajador valenciano Bernardo Boil de La Escala para impedir la celebración de las Cortes, las reuniones previstas no se llevaron a cabo porque el monarca, ya en 1633, no tenía interés en celebrarlas.

aragoneses eran convocados el día 5 de julio para celebrar Cortes en Teruel.¹⁰⁹ Acusando recibo de tales novedades, los diputados del Reino escribían al soberano, mientras lo ponían en conocimiento del deán, canónigos y cabildo de la catedral de Teruel, así como de los jurados de la ciudad¹¹⁰, para que se iniciasen los preparativos oportunos. Dos meses más tarde, sin embargo, el 24 de septiembre, se informaba a Tomás de Secomilla, regente del Justicia de Aragón, que la apertura de Cortes quedaba en suspenso¹¹¹, cambio éste brusco si consideramos que el día 4 de este mismo mes se había dirigido el Soberano a los diputados advirtiéndoles que para el 15 del mismo mes tuviesen hechas las prevenciones necesarias *para la convocación de las Cortes que para dicho día en la Ciudad de Teruel se han mandado convocar para los de este Reyno y del de Valencia*.¹¹²

Nuevos avisos de convocatoria ponían como fecha el día 30 de octubre y, posteriormente, el 8 de noviembre. Ante tal situación, el cabildo de la catedral de Teruel proponía la necesidad de reducir los gastos en su preparación, al menos, mientras no se conociese de cierto la marcha del monarca a tierras de Aragón¹¹³, justificándolo tanto por los problemas económicos por los que atravesaba el Reino, como por el servicio económico que se estaba satisfaciendo a la Corona. Todavía el 21 de febrero de 1633 llegaría una nueva convocatoria, aunque en esta ocasión eran los propios diputados los que comunicaban al cabildo de la catedral de Teruel la falta de seguridad existente de que éstas tuvieran efecto¹¹⁴ y no les faltaba motivos pues el 20 de mayo les llegaba un nuevo aviso.¹¹⁵ Pero entonces la comunicación de los diputados estaba cargada de decepción y escepticismo: *Pareze que ha cessado el rumor de Cortes con que havemos deliverado que el tablado que estava hecho en essa Santa Iglesia se desaga que acá nos hazen falta las cossas*.¹¹⁶

Ciertamente, el largo proceso dilatorio que había determinado la fallida convocatoria de Cortes, igual que ocurriera con el caso valenciano, era la consecuencia directa de la falta de oportunidad que la Corona, afectada por el propio cariz de los acontecimientos, vio en la consecución de las mismas, situación que, por

109. En el Catálogo de la Real Academia de la Historia se lee «Por cédula fecha en Madrid a nueve de junio de 1632 se convocó a Cortes a los aragoneses y valencianos para el 5 del mes de Julio siguiente, con el fin de pedir subsidios y tratar de otros asuntos; «por ser el único medio (se dice) para esto el de las Cortes, he resuelto se convoquen en Teruel para este Reino y el de Valencia». Ver B.N., Sección de manuscritos, ms. 6748, f.1r.

110. A.D.Z., Ms. 394, f.159v-160v.

111. *Ibid.*, f.167r.

112. *Ibid.*, f.165r.

113. *Ibid.*, ff.170r.-171r.

114. *Ibid.*, ff.175r.-176r.

115. *Ibid.*, ff.180-180v.

116. *Ibid.*, ff. 191r.-191v.

otro lado, se acompañaba por el sutil recelo de una Diputación del Reino que veía en su realización la solicitud de un nuevo subsidio, lo que entraba en colisión foral con el compromiso económico adquirido en las Cortes de 1626, en unos momentos especialmente delicados para un reino, que por entonces soportaba las consecuencias de una dura crisis. Precisamente entre 1629 y 1631 Castilla y el mismo reino valenciano habían sido duramente castigados por malas cosechas, cuyos efectos se hacían notar también en Aragón. El mismo municipio zaragozano había precisado importar trigo desde Sevilla para poder acudir a las necesidades alimenticias de su población, mientras la peste procedente del sur de Francia creaba serios problemas en el comercio transpirenaico.¹¹⁷

El cronista aragonés Juan J. Porter y Casanate escribe: «...reconociendo que era inevitable el manifestar a este Reino el peligro en que se hallava España y riesgos de la Corona, en el año de mil seyscientos treynta y quatro por carta su fecha de Madrid a cinco de agosto, mandó su Magestad juntar los quatro Brazos...».¹¹⁸ Efectivamente, el 5 de agosto el monarca se dirigía al Reino para convocar a sus estamentos y pocos después, el día 9 del mismo mes, se despachaban los avisos necesarios para la reunión de sus integrantes. El virrey de Aragón, Fernando de Borja, observando que, fijada la fecha para la lectura de la propuesta el día 15, no habían acudido todas las personas convocadas, procedió a prorrogar las Juntas hasta el día 20¹¹⁹, momento en el que el virrey leía, en nombre del monarca la Proposición en presencia de los Brazos.¹²⁰ En ella se aludía a la presión bélica de los enemigos de la Monarquía quienes, por entonces, se encontraban reuniendo grandes fuerzas al otro lado del Pirineo, lo que obligaba a realizar renovados esfuerzos para su contención. Tras dedicar en largo memorial a relatar tales circunstancias, formulaba la siguiente demanda:

«..que juntándose los quatro Brazos en la forma que se suele y ha acostumbrado en otras ocasiones en esa Ciudad por los Diputados, los representantes en mi nombre hagan todas las consideraciones que concurran para que se halle en tales vasallos la ayuda que siempre han tenido en ellos los Serenísimos Reyes mis predecesores, en casos aún de nuevo aprieto que éste, disponiéndose para en un año...se paguen hasta dos mil hombres corriendo por cuenta del mismo reyno la paga...y que ellos dispongan los medios que mexor le pareciere..».¹²¹

117. COLÁS, G. y SALAS, J.A., *Aragón bajo los Austrias*, Col. Aragón, Zaragoza, 1977, p. 54.

118. PORTER y CASANATE, Juan. J., *Anales del Reyno de Aragón, que contienen las guerras de Cataluña en tiempos de Felipe IV, Siglo XVIII*, B.N. Sección manuscritos, Ms. 2079, f.20v.

119. A.D.Z., Ms. 394, f.205v.

120. B.N., Sección manuscritos, Ms. 6748, Impreso ff.3r-5r. *Propuesta que el Excelentísimo señor don Fernando de Borja, Comendador Mayor de Montesa, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad, y su Lugarteniente y Capitán General de Aragón ha hecho a los quatro Braços dél en nombre de su Magestad, en 20 de Agosto 1634.*

121. PORTER, *Anales...*, ff. 20-26v.

D. Vicencio Domeque, obispo de Jaca, respondió que se tomaría resolución procurando todos los medios posibles para que su majestad quedase bien servido. La respuesta de los estamentos no tardaba en llegar. Sólo algunos días después el brazo de Nobles manifestó su intención de solicitar del soberano armas con la que el propio Reino pudiese aprestarse a su propia defensa. El brazo de Caballeros e Hijosdalgo, por su parte, dejaba la defensa del territorio aragonés en manos de la Corona y solicitaba además que, en su caso, proporcionara armas al Reino. El estamento Eclesiástico basaba su negativa principalmente en razones económicas, manifestando el estado calamitoso en el que se encontraba el Reino, sujeto además a la contribución votada el año 1626. El día 8 de septiembre, una semana después de que hubiesen dado su parecer los tres estamentos, era el de las Universidades el que manifestaba igualmente su opinión desfavorable a la concesión del servicio, argumentando el grado de prostración económica por el que atravesaba el Reino, pese a lo cual *por satisfacer el gusto que mostró S.M. de ser servido, hicimos el último esfuerzo en el servicio del las 144 mil libras por 15 años midiéndolo más con nuestros deseos que con las fuerzas*.¹²² Así las cosas, coincidiendo con el final del verano, las Juntas quedaron suspendidas de manera indefinida, mientras en tierras bávaras el ejército imperial, gobernado por el Cardenal-Infante, vencía a los protestantes suecos en Nördlingen (6 de septiembre de 1634) precipitando importantes acontecimientos que no tardarían en producirse.

En un ambiente de encendidas diferencias, el 19 de mayo de 1635 estallaba la guerra entre las monarquías francesa y española¹²³, lo que, a pesar del resultado de las Juntas recién acabadas, provocaría la intensificación de la recluta de hombres de armas en el Reino. Según aparece registrado¹²⁴ el 23 de marzo de 1636 el virrey había dado orden a don Antonio Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, para que movilizara 400 hombres de armas, motivo por el cual la Diputación del Reino otorgó al alférez don Pedro de Urrea licencia para que, con el fin de atender a esta leva, pudiera *arbolar bandera y tocar cajas y alistar gente* para levantar una compañía en la Zaragoza, lo que, a su vez, debía comunicar a los jurados de la misma informándoles que eso se hacía por decisión de su majestad. Otros capitanes también presentaron sus patentes para reclutar gente ante los jurados de la ciudad.¹²⁵ Aunque el momento más significativo lo hallamos en la petición hecha por los Consejos de Estado y Guerra el año 1638 para que Aragón y el reino de Valencia contribuyesen militarmente ante el sitio pues-

122. B.N, Sección manuscritos Ms. 6784, ff.3-40. «Relación de los sucedido en las Juntas de 1634». También, *Discurso de la convocación de los Braços 1634*, ff. 44r-46r.

123. JOVER, J. M. 1635. *Historia de una polémica y semblanza de una generación*, Madrid, C.S.I.C. Instituto «Jerónimo Zurita» 1949. Obra muy recientemente reeditada por la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2004).

124. A.D.Z., Ms. 424, ff. 15v-16v.

125. SOLANO CAMÓN, E.. *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652): los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» 1987, p.69.

por los franceses a la plaza de Fuenterrabía¹²⁶; requerimientos que se reiteraban el año 1639 para participar militarmente en la defensa del Pirineo y de las tierras del Rosellón.¹²⁷

Significado de la crisis de 1640 para Aragón

En el complicado ambiente que definía en estos momentos la situación internacional, los inquietantes movimientos diplomáticos urdidos por la cancillería francesa¹²⁸ en torno a los graves acontecimientos que se estaban produciendo en Cataluña otorgaban un destacado protagonismo a Aragón. Ahora, al esfuerzo contributivo que los aragoneses realizaban era preciso sumar su apoyo a Felipe IV, tanto para apoyar los planes estratégicos de la Monarquía en la defensa peninsular como, sobre todo, para desviar cualquier tentación secesionista atizada por el estímulo de la causa abanderada desde el Principado catalán. Por ello, al calor de los sucesos que se estaban produciendo, la Corona llegó a considerar la oportunidad de una reunión de Cortes con aragoneses y valencianos, convocadas para el día 1 de abril en Daroca, con la intención de reunir las para los catalanes pocos días después en Montblanc.¹²⁹ Éstas, sin embargo, no llegarían a producirse a causa del conflicto de intereses e intenciones que en torno a ellas se suscitaban.¹³⁰

126. SOLANO CAMÓN, E., «La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía, *Rev. Jerónimo Zurita*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», nº 59-60, 1989. Por otra parte, la participación aragonesa en el sitio de Fuenterrabía de 1638 ha sido objeto de algunos estudios. Entre otros puede consultarse: ARMILLAS VICENTE, J. A. «Levas zaragozanas para la Unión de Armas de 1638» *Rev. Estudios/78*, Universidad de Zaragoza, 1979; SOLANO, E., «Fuenterrabía y la movilización del reino de Aragón en el año 1638, en «*Floresta Histórica*», Homenaje al Dr. Fernando Solano Costa, Zaragoza Institución «Fernando el Católico», 1984.

127. SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y estado pactista*, pp. 99-107.

128. SANABRE, J., en su obra *La acción de Francia en Cataluña, 1640-1659* sitúa los primeros contactos entre la cancillería francesa y la *Generalitat* de Cataluña en los primeros días del verano de 1640. (Barcelona 1956, pp.85 y ss.)

129. A.C.A., C.A. Secretaría de Aragón, leg.1359, doc 42.

130. SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y estado pactista*, pp. 110-113. Frente a la actitud ofrecida por los aragoneses, el recelo de la Corona se veía alimentado por los resultados habidos en las últimas reuniones parlamentarias producidas en sus reinos. A la negativa cosechada en las Juntas aragonesas del año 1634, acompañada de los problemas acaecidos en las últimas realizadas en Castilla, había que sumar la reciente reunión de las llamadas Cortes de Pau Claris en septiembre de 1640, con un claro contenido revolucionario, seguidas muy pocos meses después por la reunión de Cortes en Lisboa en las que Joao IV era proclamado como rey de Portugal. En estas circunstancias Navarra habría de esperar todo un año para la realización de unas Cortes que habían sido solicitadas en junio de 1641.

Desde finales del verano del año 1640 las instituciones del Reino, teniendo en ello un papel muy activo el municipio zaragozano, protagonizarían intensas gestiones diplomáticas ante la Corte y el Principado catalán con la pretensión de frenar el conflicto armado tras los sucesos acaecidos el 7 de junio de 1640. Después de un año de negociación, en el que también intervino de forma relevante el virrey de Aragón, duque de Nochera, lo que a la postre le acarreó el desprestigio ante los gobernantes madrileños y su pronto encarcelamiento bajo el cargo de infiel al rey¹³¹, los resultados serían infructuosos.¹³²

En los primeros meses de negociación el reino de Aragón, más instrumento de posturas enfrentadas que efectivo interlocutor, se debatió entre la «natural fidelidad» a Felipe IV y la comprensión de las quejas y argumentos presentados por los catalanes. Pero no tardarían en producirse acontecimientos que iban a imprimir un giro a la situación. El ejército real entraba en la ciudad de Tortosa el 23 de noviembre, gobernado por el marqués de los Vélez, para desde allí iniciar su progresión hacia Barcelona.¹³³ Una acción que vino seguida en el tiempo por la entrada de los primeros regimientos franceses por el Rosellón.¹³⁴ El día 16 de enero de 1641 Cataluña se constituía en república y poco después, el 23 del mismo mes, se colocaba bajo la obediencia del rey Cristianísimo.¹³⁵ A partir de ahora, los esfuerzos de los representantes catalanes por atraer al reino aragonés y el distanciamiento progresivo que éste dispensaría a la causa del Principado, como consecuencia de la ingerencia militar francesa, pasaron a definir una nueva situación.

El rumbo que estaban tomando los acontecimientos, mientras tanto, unido a las persistentes recomendaciones del entonces virrey de Aragón, duque de Nochera, indujeron a los regnicolas a la prevención de sus fronteras, aunque mantuviesen vivos sus intentos diplomáticos, conscientes de que el mejor medio para ello era buscar la paz, materia, sin duda, prácticamente imposible habida cuenta del intenso juego de presiones desarrollado por ambos contendientes. En tales circunstancias, los recelos y continuas reticencias eran la respuesta con que el gobierno madrileño respondía a la actitud de los aragoneses, cuyos diputados respondieron solicitando del soberano el cumplimiento del compromiso existente con Aragón en materia de defensa y que en las pasadas cortes barbastrenses había quedado en manos de la Corona.

A pesar de ello los requerimientos del duque de Nochera¹³⁶ ante el serio peligro que aquejaba a las fronteras del Reino llevaban a los diputados a considerar los

131. SOLANO CAMÓN, E. «Coste político de una discrepancia: la caída del duque de Nochera», en *Primer Congreso d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2. pp.79-88, Barcelona 1984.

132. SOLANO CAMÓN, *Poder monárquico y estado pactista*, pp.110-155.

133. SANABRE, *La acción de Francia*, p.114

134. SANABRE, *La acción de Francia*, pp.108-110

135. SANABRE, *La acción de Francia*, pp. 133-134

136. A.D.Z. Actos comunes», Ms.434, ff. entre 117r.-118v. Carta fechada el 8 de enero de 1641.

medios de actuación a los que podían acogerse sin quebrantar las disposiciones forales. Evaluadas las posibilidades reales y recordando el tenor de las Cortes de 1626, pero considerando, por otro lado, la urgencia del momento y el consentimiento otorgado por el virrey para levantar la prohibición del fuero «Que los diputados del reino no puedan hacer convocatorias», acordaban interponer consulta ante la Corte del Justicia de Aragón con objeto de clarificar la situación creada. De este modo el entramado legal del Reino activaba sus mecanismos, mientras el proceso seguía su curso en espera de conocer cómo evolucionaba, las gestiones diplomáticas y los acontecimientos entre las dos partes en conflicto, la Corona y Cataluña. Los reiterados avisos del duque de Nochera¹³⁷ insistiendo en el peligro que entrañaba la intervención francesa, eran respondidos con nuevas consultas de los diputados.¹³⁸

A lo largo de los meses de marzo y abril de este mismo año las instituciones del Reino procuraron mantener abierto su contacto diplomático, tanto con los *diputats* de Cataluña como con los *consellers* de Barcelona, aunque sin obtener respuesta. Por fin, el 10 de abril, el diputado real, José Miguel Quintana, que venía desempeñando un papel activo en el transcurso de los acontecimientos, se dirigía desde Lérida a la Diputación del Reino y al concejo zaragozano. Pero en esta ocasión el tono - con el que además se aclaraban las causas que habían conducido a los representantes catalanes a reanudar sus conversaciones con sus homólogos aragoneses- era distinto del hasta entonces empleado. Tras informar que franceses y catalanes tenían dos ejércitos aprestados: uno para entrar por la parte de Navarra y el otro para entrar en Aragón, *no con ánimo de contrarios, sino de continuar nuestra apretada amistad*, reclamaba de Aragón

«que tome resolución qual se confía de V.S. y considere lo que a padecido en tiempos pasados y no se a prevenido el remedio que se esperaba, que es de padecer y así, que todos unánimes y conformes llevemos un fin y nos libremos del gobierno de Castilla, y nos restituyamos en libertad; y ese Reino uno con este Principado tenga segura la observancia de sus leyes y privilegios y alcance la quietud universal que desea; y esta provincia, por su parte, acudirá con mucha puntualidad y yo, en particular, en aquello que será del servicio de V.S».¹³⁹

Clara persuasión que coincidía con las misivas remitidas por el duque de Nochera, tanto a la Corte como a la Diputación del Reino, expresándoles la fragilidad defensiva con la que se encontraba el territorio aragonés y la vulnerabilidad estratégica que ello suponía para la Monarquía¹⁴⁰, precisamente cuando ésta se había inclinado por la solución de las armas y la organización de dispositivos de

137. *Ibid.*, ff.entre 167r.-1678r. Carta de 8 de marzo de 1641

138. *Ibid.*, ff. entre 168v.-169r.

139. B.N., Sección manuscritos, Ms. 2372, f.91. En términos similares en A.D.Z., cartas misivas y responsivas, ms. 433, ff.163r.-163v.

140. A.D.Z., cartas misivas responsivas, ms. 433, ff.169r.-170r (copia en B.N., ms. 2372, ff. 582-583v.).

defensa en tierras catalanas y del Rosellón, así como en las fronteras de Aragón y Navarra.¹⁴¹

Durante el mes de mayo diversas cartas remitidas desde distintos lugares próximos a la frontera con Cataluña informaban que franceses y catalanes se acantonaban en las proximidades de Monzón.¹⁴² Como consecuencia de ello, los diputados nombraron una embajada con objeto de solicitar del virrey licencia para juntar los brazos, ya que *la Diputación no puede conforme las leyes y facultad que tiene hazer más...*¹⁴³. Petición que ya había sido dirigida al monarca sin que, hasta ese momento, hubiera tenido respuesta. Este silencio, sin duda, es achacable a los reparos que los gobernantes madrileños tenían de armar al Reino, sin ser éste quien aprestase sus propios medios para la defensa. Y es que los aragoneses pretendían reunir a los estamentos con la intención de pactar con la Corona las condiciones bajo las que se debía de movilizar al Reino.

Por fin el 31 de mayo el duque de Nochera autorizó la reunión de los estamentos¹⁴⁴ y el 13 de junio con la lectura de la Proposición¹⁴⁵ comenzaban unas Juntas, las de Zaragoza, cargadas de desacuerdos en cuanto a jurisdicciones y competencias, prerrogativas del rey y atribuciones forales del Reino.¹⁴⁶ Su resultado distó mucho de los propósitos contributivos que la Corona había previsto para Aragón, sin que quedasen garantizados los buenos resultados del servicio ofrecido, consistente en la movilización de 4.800 hombres de guerra, armados por el monarca, por un periodo de seis meses prorrogable, para la defensa del territorio aragonés, bajo la tutela exclusiva del monarca y de las instituciones aragonesas.¹⁴⁷ Mientras se acordaba el nombramiento de la comisión de 16 miembros –cuatro por cada estamento– encargada de ajustar las resoluciones que éstos fueran tomando¹⁴⁸, tenía efecto la sustitución del duque de Nochera, como virrey, por Antonio Enríquez, obispo de Málaga, quien a su vez ocuparía el cargo durante un escaso periodo de tiempo.

A finales de julio éste se dirigía a las autoridades madrileñas informándoles de

141. A.G.S., Sección «Guerra y marina», leg.1375.

142. A.D.Z. «Cartas» ms. 433, ff.189 y 191 (Barbastro); f.193r. (Huesca); f.199r. (Fraga).

143. A.D.Z. «Actos Comunes», ms.434, ff. 238r-239v.

144. *Ibid.*, e. ff.258r-259r.

145. A.C.A. C.A., Secretaría de Aragón, leg.72, Impreso 13/VI/1641.

146. SOLANO CAMÓN, E. «Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del Principado catalán: Datos de un crisis (1640-1641)» *Rev. Estudios/82*, Universidad de Zaragoza 1986.

147. A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg. 72, *Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los quatro Braços del Reyno de Aragón en servicio de su Majestad, entregados a los Illustrísimos señores Diputados del dicho Reyno*, 24/IX/1641.

148. B.N., Sección manuscritos, ms. 6748, Se puede consultar la documentación impresa y no impresa que, en relación con la junta de los 16 representantes, se encuentra en el manuscrito.

la evolución de las Juntas y destacando los asuntos y cuestiones más conflictivas que en ellas se trataban.¹⁴⁹ La pretensión de que el rey asumiera la financiación de un servicio dedicado exclusivamente a la defensa del Reino y sin que se le pudiese obligar a rebasar sus fronteras, así como la insistencia en que los naturales del mismo fuesen gobernados por mandos naturalizados en él, independientemente de la Capitanía General, provocaron malestar en los medios gubernamentales madrileños, siendo causa de que la Junta Grande¹⁵⁰ trasladase al rey sus dudas acerca de las ventajas que pudieran derivarse del desarrollo de las Juntas que se realizaban en Aragón. A pesar de lo cual recomendaba, al menos por el momento, su continuidad pues *lo principal a que debe atender es a que conozcan en Cataluña que los aragoneses se les oponen...y así parece que, si bien será utilidad disolver los Braços, por ahora se vaya suspendiendo*.¹⁵¹ Objetivo que, por lo demás, había sido perseguido por la Corona desde las primeras gestiones de pacificación desarrolladas por los aragoneses. Esta postura también era asumida por el nuevo virrey de Aragón quien, dirigiéndose el 6 de agosto a Olivares, opinaba:

«Conozco que este servicio es muy amargado...pero señor si no le admitimos se quiebra con este reyno y aunque el desdén era tan justo y merecido la ocasión de quebrar no es oportuna porque los de aquí entrarán en desconfianza...tengo por punto de suma importancia el que Cataluña y Francia vean con sus ojos que Aragón a quitado ya la máscara y en efecto está defendiendo sus fronteras y evidentemente declarado por el Rey, Nuestro señor. Tiempo ay que es necessario engullir elefantes».¹⁵²

El día 17 de septiembre la Junta adoptó una resolución¹⁵³, pero el enfrentamiento producido a última hora entre el estamento de las Universidades y el de Caballeros e Hijosdalgo, como consecuencia de la negativa que el segundo había recibido del primero en lo concerniente a su intento de representación en las juntas municipales para tratar de los asuntos concernientes a la contribución militar, hizo que en las resoluciones finales no se alcanzase la unanimidad deseada, provocando la realización de dos protocolos diferentes.¹⁵⁴ A pesar de ello, la Corona había conseguido que Aragón acordase levantar una más que significativa

149. A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg. 72, carta del obispo de Málaga, 31/VII/1641

150. Integraban la misma: el cardenal Borja, cardenal Spinola, Inquisidor general, Conde-Duque, marqués de Santa Cruz, conde de Oñate, duque de Villahermosa, marqués de los Valvases, marqués de Castrofuerte, José González, Jerónimo de Villanueva, Nicolás Cid, José de Nápoles y Pedro de Arze.

151. A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg. 72.,, *La Junta Grande sobre lo que escribe...*, 3/VIII/1641.

152. *Ibid.*, ff. 1r-1v. carta del obispo de Málaga a Olivares, 6/VIII/1641

153. *Ibid.*, «Acuerdo que han tomado los cuatro Brazos del reino de Aragón, sobre el servicio de gente que hacen a su Majestad» (cit. SOLANO CAMÓN, «Poder monárquico y estado», doc. 16 pp.291-295.

154. *Ibid.*, *Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los cuatro Bracos del Reyno de Aragón en servicio de su magestad entregados a los Illustrisimos señores Diputados del dicho Reyno*; 24 de septiembre de 1641

contribución armada¹⁵⁵ y situarlo frente a la nueva administración política del Principado.

Aún no habían tocado fin las Juntas cuando La Móthe había iniciado una incursión por la franja oriental del Reino *por no cumplir los aragoneses con la neutralidad prometida*.¹⁵⁶ Las tierras de La Litera, Monzón y otros lugares de esta frontera sufrían las correrías y saqueos de los invasores mientras el Condado de Ribagorza se aprestaba a la defensa acordando *una unión y coligación general*. Finalizada su incursión el 30 de septiembre por el territorio aragonés, La Móthe informaba a los *consellers* de Barcelona su intención de proteger los límites con Aragón a causa del numeroso contingente de soldados que el monarca español estaba situando en aquella frontera - con Fraga como plaza principal-, con la intención de preparar una nueva ofensiva por tierras del Principado. Algunos meses después de que don Enrique Pimentel y Moscoso, marqués de Tavera, llegase a Zaragoza como nuevo virrey de Aragón, la ofensiva del ejército real en la primavera del año 1642 fracasaba¹⁵⁷, propiciando el contraataque del ejército francés. La Móthe se encaminó hacia las tierras limítrofes con Aragón en lo que iba a ser la segunda invasión de las tierras orientales del Reino. Durante la segunda quincena del mes de mayo contingentes de franceses y de miqueletes catalanes penetraban por las comarcas de La Litera y Ribagorza procediendo al saqueo y pillaje. El 16 de junio la estratégica fortaleza de Monzón era entregada por don Martín de Azlor, gobernador del castillo, mientras en los primeros días del verano continuaba la invasión por las derivaciones pirenaicas y los lugares de las riberas ribagorzananas. El ejército francés, sin embargo, tendría que desistir de la conquista de Fraga a causa del contraataque producido desde Tarragona por el ejército realista.

A mediados del verano inició Felipe IV su estancia en Zaragoza, convertida en Corte y plaza de armas principal, ciudad en la que habría de permanecer hasta finales de año, quedando pronto frustradas sus expectativas como consecuencia de dos graves sucesos: la ciudad de Perpiñán era tomada por los franceses a mediados de septiembre¹⁵⁸ y sólo unas semanas más tarde, el 7 de octubre, habiendo acudido a sitiar la plaza de Lérida dos cuerpos del ejército «felipista» procedentes, respectivamente, de Tarragona y Fraga, el mariscal La Móthe derrotaba en las proximidades de la ciudad al marqués de Leganés, virrey de Aragón en aquellos momentos y, a la postre primo del Conde-Duque. En tan delicadas circunstancias y cuando el plazo del servicio ofrecido por el Reino en las cortes

155. SOLANO CAMÓN, E., «Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos», pp.187-192. Aparecen referidas las cláusulas del servicio.

156. SANABRE, *La acción de Francia*, p.194

157. SANABRE, *La acción de Francia*, pp.200-202

158. SOLANO CAMÓN, *Poder monárquico*, pp.173-175. Se describe la evolución del servicio de armas levantado por el reino aragonés para acudir en ayuda de Perpiñán, gobernado por D.Juan Sanz de La-trás, conde de Atarés.

barbastrenses tocaba a su fin¹⁵⁹, la Corona con intención de prorrogar el servicio de armas acordado por los estamentos a finales del verano de 1641, se dirigía al reino aragonés reiterando la demanda de nuevas contribuciones militares, lo que promovía la consulta que los diputados interponían ante la Corte del Justicia el 27 de noviembre de 1642:

«Ante las calamidades bélicas por las que se estaba atravesando preguntaban si podrán gastar las cantidades del residuo de las Generalidades del Reino deste y de qualquiere otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios y demás cargos y que quedare de las tres y cinco mil libras que conforme a fuero pueden gastar en sus casos en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidiar lugares, y hazer fortificaciones, o, lo que dello pareciere más conveniente del Reino para la defensión y acudir a las invasiones dél a disposición y cuenta del Consistorio».¹⁶⁰

La respuesta favorable, que recuperaba en el tiempo las consultas que, en este sentido, ya habían sido dirigidas a la Corte del Justicia de Aragón durante el gobierno de Felipe II y cuya expresión más notoria se consolidaba por el fuero «De la facultad de gastar los diputados por consulta», aprobado el año 1592 en las Cortes de Tarazona, en el que se contemplaba la posibilidad de derivar cantidades más elevadas de las previamente establecidas, *al servicio de su Majestad y bien del Reino*, mediante la «vía de consultas»¹⁶¹, se va a producir en esta ocasión como auténtico preludio de importantes sucesos que, sin duda, contribuyeron a alterar el posterior desarrollo de los acontecimientos. El cardenal Richelieu fallecía a finales de este mismo año, lo que provocaba el ascenso al poder del cardenal Mazarino y un nuevo enfoque de la política internacional francesa; sólo algunas semanas después se producía la caída de Olivares y, en abril de 1643, era retirado del cargo el protonotario del Consejo de Aragón Jerónimo de Villanueva.

En la primavera de este año el propio Justicia de Aragón, D. Agustín de Villanueva y Díez, hizo pública la petición a los lugares del Reino con el fin de animarles a que saliesen los 4.800 hombres en socorro de las fronteras con el Principado catalán. En el bando emitido se expresaban «ciertas matizaciones» respecto a lo que se había deliberado en las Juntas de 1641, que se corresponden con las pretensiones de la Corona sustentadas a raíz de la consulta realizada en el pasado mes de noviembre y que quedan sintetizadas en las siguientes palabras:

«Los diputados juntamente conmigo no sólo no podíamos sino que debíamos con-

159. A.D.Z. Actos comunes, Ms. 443, ff.1-4 y 114v-115.

160. *Ibid.*, ff. entre 114v.-115r. (cit. SOLANO, *Poder monárquico*, doc. 20).

161. Se lee lo siguiente: *E si por ventura se offriere ser necessario gastar mas de las sobredichas tres y cinco mil libras respectivamente, en cosas del servicio de su Magestad, y de sus successores y bien deste Reyno: Puedan los dichos Diputados para dicho efecto, con voluntad y consentimiente del Advogado, si quiere Procurador Fiscal de su Magestad, y de sus successores, y no de otra manera, consultar con la dicha Corte del Justicia de Aragon, sobre lo que se havrá de gastar.*

vocar la gente que nos pareciesse necessaria para este efecto componerla satisfaciéndoles del sueldo competente, gastando en esto la hazienda que se allase de las generalidades. Por lo qual, aviéndonos juntado los diputados y yo para conferir conveniencia y necesidad forçosa de ello con el consentimiento del Eminéntísimo y Padre Cardenal Principe Tribulcio Virrey...». ¹⁶²

Tal resolución representaba no sólo la prolongación de la carga contributiva inspirada en la política «unionista» de Olivares, inaugurada en las Cortes de 1626, sino también la aceptación de todas servidumbres que la guerra entrañaba. No deja de ser más que una coincidencia que el fuero que limitaba el gasto de los diputados en actividades extraordinarias y defensivas –matizado en las Cortes de 1626– quedase superado en la ocasión presente, coincidiendo con el fin del servicio ordinario acordado en las mismas. Precedente que era sancionado muy pocos años después en las Cortes de Zaragoza de 1645-1646 y que habría de hacerse habitual en lo sucesivo. ¹⁶³

Bajo el mando del mariscal La Mothe, entonces virrey de Cataluña, se efectuaba una nueva incursión por el condado de Ribagorza durante las primeras semanas del verano, aunque el inicio de la campaña francesa sobre la raya de Aragón se había producido en la Castellanía de Amposta en las semanas precedentes. ¹⁶⁴ Las tensiones que los avatares de un mundo en guerra estaban produciendo en el territorio aragonés no impedirían, sin embargo, el buen recibimiento dispensado a Felipe IV quien, de nuevo, a fines de julio de este año entraba en Zaragoza, esta vez con la ausencia de Olivares y Villanueva. Y es que –como apunta Xavier Gil Pujol– «por encima de estos choques, tan comunes en una Europa asolada por la Guerra de los Treinta Años, primaba la impresión de Felipe IV acerca de sus súbditos aragoneses que él mismo expresó en marzo de 1643 al hablar de la “suma gratitud por la satisfacción de su affecto y amor a mi servicio”». ¹⁶⁵

Epílogo

Habían pasado ochenta años desde que los primeros tanteos de la Corona sobre el Reino anunciaban el interés por parte de ésta para que Aragón aproximase sus recursos humanos, materiales y económicos a la necesaria y urgente re-

162. A.D.Z., cartas misivas y responsivas, Ms.447, ff. 9r.-10r., abril 1643 (SOLANO, «Poder monárquico», apéndice doc. 21).

163. SANZ CAMAÑES, P., *Política y Hacienda en el Aragón de los últimos Austrias (1640-1680)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» 1997.

164. CO.DO.IN, T. 95, *Documentos del Consejo y Cámara de Castilla*, pp.84-89 «Relación de lo sucedido en la Castellanía de Amposta y lugares del la frontera de Aragón desde el 15 de mayo de 1643».

165. GIL PUJOL, X., «Olivares y Aragón», en J. H. Elliott y A. García Sanz, coords., *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, p. 600.

novación que requería el aparato de defensa de la Monarquía en el territorio peninsular. Ahora en vísperas de las Cortes que habrían de inaugurarse el año 1645 en la ciudad del Ebro, ciertamente las condiciones del «servicio de armas aragonés» tan apenas se habían modificado, al menos en lo que atañe a sus aspectos estructurales y de movilización, pero el acceso al mismo perseguido por la Corona desde el ejercicio de su poder, a lo largo de un proceso de transformación social y adaptación de los fueros a tal fin encaminada, era una realidad.